RECURSO DE REVISIÓN

EXPEDIENTE: IVAI-REV/331/2016/I

RECURRENTE: ----------

SUJETO OBLIGADO: Poder Judicial del Estado de Veracruz

ACTO RECLAMADO: Inconformidad con la respuesta entregada

COMISIONADA PONENTE: Yolli García Alvarez

SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA: María de los Angeles Reyes Jiménez

Xalapa, de Enríquez, Veracruz a seis de julio de dos mil dieciséis.

De las constancias que obran en autos, se desprenden los siguientes:

H E C H O S

I. El veinte de abril de dos mil dieciséis, la parte promovente presentó solicitud de información con número de folio **00336416**, a través del sistema Infomex-Veracruz, al Poder Judicial del Estado de Veracruz, requiriendo:

> **Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Poder Judicial del estado.**
>
> Por este medio, con fundamento en artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 4º; 5º frac. III; 6º frac VI; 7º núm. 2; 8º en la parte que interesa; de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para estado de Veracruz de Ignacio de La Llave, solicito la información siguiente:
>
> Que de conformidad con el **DIRECTORIO actualizado al 18 de agosto de 2015**, se aprecia que hasta esa fecha aún no había jueces de ejecución de sentencia (para el sistema de adultos) designados (**en ningún caso me refiero a los jueces de ejecución de medidas sancionadoras que pertenecen al sistema de justicia de adolescentes**).

1. De acuerdo con la respuesta obtenida de la solicitud 175/2014 con relación en recurso de revisión IVAI-REV/88/2015, particularmente en el oficio número UTAIPPJE/087/2015 de fecha 02 de marzo de 2015, que en otras cosas, se me informó lo siguiente:

"[…] no se han designado jueces de ejecución" […].

2. Según el **DIRECTORIO actualizado al 13 de abril de 2016** aparece que ya hay dos jueces de ejecución:

2.1. Dra. Dany Elena Hernández García (Juez Ejecutor de Sentencia interina) adscrito al Juzgado de Proceso y Procedimiento Penal Oral Jalacingo.

2.2. Lic. Esteban Martínez Vázquez (Juez Ejecutor de Sentencia interino) adscrito al Juzgado de Proceso y Procedimiento Penal Oral Xalapa.

3. Solicito la fecha de inicio de funciones del juez de ejecución de sentencia (para adultos) adscrito al Juzgado de Proceso y Procedimiento Penal Oral de Jalacingo, para ello también solicito el documento público a través del cual se nombró como juez ejecutor de sentencia (para adultos) en este distrito; con fundamento en la fracción VI del artículo 6º de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado.

4. Solicito la fecha de inicio de funciones del juez de ejecutor de sentencia (para adultos) adscrito al Juzgado de Proceso y Procedimiento Penal Oral de Xalapa, para ello también solicito el documento público a través del cual se nombró como juez ejecutor de sentencia (para adultos) en este distrito. En este punto debo precisar que no requiero el documento donde se haya nombrado al Lic. Esteban Martínez Vázquez como juez de ejecución de medidas sancionadoras, mi investigación versa únicamente con respecto al SISTEMA DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD, esto es, para el régimen de adultos; con fundamento en la fracción VI de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado.

5. Solicito me informe cuál es la competencia territorial del juez de ejecutor de sentencia adscrito al Juzgado de Proceso y Procedimiento Penal Oral de Jalacingo, también requiero el documento público donde conste dicha competencia; con fundamento en la fracción VI del artículo 6o de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado.

6. Solicito me informe cuál es la competencia territorial del juez de ejecutor de sentencia adscrito al Juzgado de Proceso y Procedimiento Penal Oral de Xalapa, también requiero el documento público donde conste dicha competencia; con fundamento en la fracción VI del artículo 6º de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado.

7. SISTEMA PENAL ACUSATORIO.

Que en fecha 11 de mayo de 2013 inició vigencia la *Ley de Ejecución de Sanciones y Reinserción Social para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave*, en dicha fecha no fueron designados jueces de ejecución de sentencia (tal como me lo hicieron conocer por solicitudes de información hechas previamente). Por ello solicito, con fundamento en la fracción VI del artículo 6o; las fracciones IX; XXII; XXXI; y XXXVII incisos a) y b) del artículo 8º, también del mismo artículo 8º el número 1, fracción I; de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado:

PRIMERA FASE

7.1.1. Que en fecha **11 de mayo de 2013** se puso en marcha el sistema acusatorio en el distrito judicial **Décimo primero** con cabecera en **Xalapa**.

8.1.1.1. ¿Qué autoridad jurisdiccional conoció y resolvió las cuestiones relativas a la ejecución de las penas y medidas de seguridad con base en la ley en cuestión en el distrito judicial **Décimo primero**? Para ello solicito el documento público a través del cual se encomendó la función de hacer ejecutar las penas y medidas de seguridad en dicha porción territorial.

8.1.1.2. ¿Cuántas sentencias condenatorias dictaron los jueces de Control y de Enjuiciamiento durante el lapso del **11 de mayo de 2013 al 31 de diciembre de 2013** en el distrito judicial **Décimo primero**. Para ello solicito la sección de estadística con respecto al rubro de la materia penal o si está disponible en línea me proporcione la página electrónica para obtener los datos requeridos.

8.1.1.3. ¿Cuántos carpetas de ejecución (carpetas de constancias se formaron con motivo de la radicación del asunto) en el distrito judicial **Décimo primero** se formaron durante el
lapso del **11 de mayo de 2013 al 31 de diciembre de 2013**, como lo establece el artículo 16 de la ley de la materia. Para ello solicito la sección de estadística con respecto al rubro de la materia de ejecución de sentencias o si está disponible en línea me proporcione la página electrónica para obtener los datos requeridos.

8.1.2. Que en fecha **11 de mayo de 2013** se puso en marcha el sistema acusatorio en el distrito judicial **Décimo cuarto** con cabecera en **Córdoba**.

8.1.2.1. ¿Qué autoridad jurisdiccional conoció y resolvió las cuestiones relativas a la ejecución de las penas y medidas de seguridad con base en la ley en cuestión en el distrito judicial **Décimo cuarto**? Para ello solicito el documento público a través del cual se asignó la labor de hacer ejecutar las penas y medidas de seguridad en dicha porción territorial.

8.1.2.2. ¿Cuántas sentencias condenatorias dictaron los jueces de Control y de Enjuiciamiento durante el lapso del **11 de mayo de 2013 al 31 de diciembre de 2013** en el distrito judicial **Décimo cuarto**. Para ello solicito la sección de estadística con respecto al rubro de la materia penal o si está disponible en línea me proporcione la página electrónica para obtener los datos requeridos.

8.1.2.3. ¿Cuántos carpetas de ejecución (carpetas de constancias se formaron con motivo de la radicación del asunto) en el distrito judicial **Décimo cuarto** se formaron durante el lapso del **11 de mayo de 2013 al 31 de diciembre de 2013**, como lo establece el artículo 16 de la ley de la materia. Para ello solicito la sección de estadística con respecto al rubro de la materia de ejecución de sentencias o si está disponible en línea me proporcione la página electrónica para obtener los datos requeridos.

SEGUNDA FASE

7.2.1. Que en fecha **11 de noviembre de 2013** se puso en marcha el sistema acusatorio en el distrito judicial de **Décimo** con cabecera en **Jalacingo**.

8.2.1.1. ¿Qué autoridad jurisdiccional conoció y resolvió las cuestiones relativas a la ejecución de las penas y medidas de seguridad con base en la ley en cuestión en el distrito judicial **Décimo**? Para ello solicito el documento público a través del cual se facultó la función de hacer ejecutar las penas y medidas de seguridad en dicha porción territorial?

8.2.1.2. ¿Cuántas sentencias condenatorias dictaron los jueces de Control y de Enjuiciamiento durante el lapso del **11 de noviembre de 2013 al 31 de diciembre de 2014** en el distrito judicial **Décimo**. Para ello solicito la sección de estadística con

respecto al rubro de la materia penal o si está disponible en línea me proporcione la página electrónica para obtener los datos requeridos.

8.1.2.3. ¿Cuántos carpetas de ejecución (carpetas de constancias se formaron con motivo de la radicación del asunto) se formaron en el distrito judicial **Décimo** durante el lapso del **11 de noviembre de 2013 al 31 de diciembre de 2014**, como lo establece el artículo 16 de la ley de la materia. Para ello solicito la sección de estadística con respecto al rubro de la materia de ejecución de sentencias o si está disponible en línea me proporcione la página electrónica para obtener los datos requeridos.

8.2.2. Que en fecha 11 de noviembre de 2013 se puso en marcha el sistema acusatorio en el distrito judicial **Décimo segundo** con cabecera en **Coatepec**.

8.2.2.1. ¿Qué autoridad jurisdiccional conoció y resolvió las cuestiones relativas a la ejecución de las penas y medidas de seguridad con base en la ley en cuestión en el distrito judicial **Décimo segundo**? Para ello solicito el documento público a través del cual se asignó la labor de hacer ejecutar las penas y medidas de seguridad en dicha porción territorial.

8.2.2.2. ¿Cuántas sentencias condenatorias dictaron los jueces de Control y de Enjuiciamiento durante el lapso de **11 de noviembre de 2013 al 31 de diciembre de 2014** en el distrito judicial **Décimo segundo**. Para ello solicito la sección de estadística con respecto al rubro de la materia penal o si está disponible en línea me proporcione la página electrónica para obtener los datos requeridos.
8.2.2.3. ¿Cuántos carpetas de ejecución (carpetas de constancias se formaron con motivo de la radicación del asunto) se formaron en el distrito judicial **Décimo segundo** durante el lapso del **11 de noviembre de 2013 al 31 de diciembre de 2014**, como lo establece el artículo 16 de la ley de la materia. Para ello solicito la sección de estadística con respecto al rubro de la materia de ejecución de sentencias o si está disponible en línea me proporcione la página electrónica para obtener los datos requeridos.

TERCERA FASE

7.3.1. Que en fecha **11 de noviembre de 2014** se puso en marcha el sistema acusatorio en el distrito judicial **Primero** con cabecera en **Pánuco**.

8.3.1.1. ¿Qué autoridad jurisdiccional conoció y resolvió las cuestiones relativas a la ejecución de las penas y medidas de seguridad con base en la ley en cuestión en el distrito judicial **Primero**? Para ello solicito el documento público a través del cual se asignó la labor de hacer ejecutar las penas y medidas de seguridad en dicha porción territorial.

8.3.2.2. ¿Cuántas sentencias condenatorias dictaron los jueces de Control y de Enjuiciamiento durante el lapso del **11 de noviembre de 2014 al 31 de diciembre de 2015** en el distrito judicial **Primero**. Para ello solicito la sección de estadística con respecto al rubro de la materia penal o si está disponible en línea me proporcione la página electrónica para obtener los datos requeridos.

8.3.2.3. ¿Cuántos carpetas de ejecución (carpetas de constancias se formaron con motivo de la radicación del asunto) se formaron en el distrito judicial **Primero** durante el lapso del **11 de noviembre de 2014 al 31 de diciembre de 2015**, como lo establece el artículo 16 de la ley de la materia. Para ello solicito la sección de estadística con respecto al rubro de la materia de ejecución de sentencias o si está disponible en línea me proporcione la página electrónica para obtener los datos requeridos.

8.3.2. Qué en fecha **11 de noviembre de 2014** se puso en marcha el sistema acusatorio en el distrito judicial **Segundo** con cabecera en **Ozuluama**.

8.3.2.1. ¿Qué autoridad jurisdiccional conoció y resolvió las cuestiones relativas a la ejecución de las penas y medidas de seguridad con base en la ley en cuestión en el

distrito judicial **Segundo**? Para ello solicito el documento público a través del cual se asignó la función de hacer ejecutar las penas y medidas de seguridad en dicha porción territorial.

8.3.2.2. ¿Cuántas sentencias condenatorias dictaron los jueces de Control y de Enjuiciamiento durante el lapso del **11 de noviembre de 2014 al 31 de diciembre de 2015** en el distrito judicial **Segundo**. Para ello solicito la sección de estadística con respecto al rubro de la materia penal o si está disponible en línea me proporcione la página electrónica para obtener los datos requeridos.

8.3.2.3. ¿Cuántos carpetas de ejecución (carpetas de constancias se formaron con motivo de la radicación del asunto) se formaron en el distrito judicial **Segundo** durante el lapso del **11 de noviembre de 2014 al 31 de diciembre de 2015**, como lo establece el artículo 16 de la ley de la materia. Para ello solicito la sección de estadística con respecto al rubro de la materia de ejecución de sentencias o si está disponible en línea me proporcione la página electrónica para obtener los datos requeridos.

8.3.3. Qué en fecha **11 de noviembre de 2014** se puso en marcha el sistema acusatorio en el distrito judicial **Tercero** con cabecera en **Tantoyuca**.

8.3.3.1. ¿Qué autoridad jurisdiccional conoció y resolvió las cuestiones relativas a la ejecución de las penas y medidas de seguridad con base en la ley en cuestión en el distrito judicial **Tercero**? Para ello solicito el documento público a través del cual se asignó la función de hacer ejecutar las penas y medidas de seguridad en dicha porción territorial.

8.3.3.2. ¿Cuántas sentencias condenatorias dictaron los jueces de Control y de Enjuiciamiento durante el lapso del **11 de noviembre de 2014 al 31 de diciembre de 2015** en el distrito judicial **Tercero**. Para ello solicito la sección de estadística con respecto al rubro de la materia penal o si está disponible en línea me proporcione la página electrónica para obtener los datos requeridos.

8.3.3.3. ¿Cuántos carpetas de ejecución (carpetas de constancias se formaron con motivo de la radicación del asunto) en el distrito judicial **Tercero** se formaron en el distrito judicial durante el lapso del **11 de noviembre de 2014 al 31 de diciembre de 2015**, como lo establece el artículo 16 de la ley de la materia. Para ello solicito la sección de estadística con respecto al rubro de la materia de ejecución de sentencias o si está disponible en línea me proporcione la página electrónica para obtener los datos requeridos.

8.3.4. Qué en fecha **11 de noviembre de 2014** se puso en marcha el sistema acusatorio en el distrito judicial **Cuarto** con cabecera en **Huayacocotla**.

8.3.4.1. ¿Qué autoridad jurisdiccional conoció y resolvió las cuestiones relativas a la ejecución de las penas y medidas de seguridad con base en la ley en cuestión en el distrito judicial **Cuarto**? Para ello solicito el documento público a través del cual se asignó la función de hacer ejecutar las penas y medidas de seguridad en dicha porción territorial.

8.3.4.2. ¿Cuántas sentencias condenatorias dictaron los jueces de Control y de Enjuiciamiento durante el lapso del **11 de noviembre de 2014 al 31 de diciembre de 2015** en el distrito judicial **Cuarto**. Para ello solicito la sección de estadística con respecto al rubro de la materia penal o si está disponible en línea me proporcione la página electrónica para obtener los datos requeridos.

8.3.4.3. ¿Cuántos carpetas de ejecución (carpetas de constancias se formaron con motivo de la radicación del asunto) en el distrito judicial **Cuarto** se formaron en el distrito judicial durante el lapso del **11 de noviembre de 2014 al 31 de diciembre de 2015**, como lo establece el artículo 16 de la ley de la materia. Para ello solicito la sección de estadística con respecto al rubro de la materia de ejecución de sentencias o si está disponible en línea me proporcione la página electrónica para obtener los datos requeridos.

8.3.5. Qué en fecha **11 de noviembre de 2014** se puso en marcha el sistema acusatorio en el distrito judicial **Quinto** con cabecera en **Chicontepec**.

8.3.5.1. ¿Qué autoridad jurisdiccional conoció y resolvió las cuestiones relativas a la ejecución de las penas y medidas de seguridad con base en la ley en cuestión en el distrito judicial de **Quinto**? Para ello solicito el documento público a través del cual se asignó la función de hacer ejecutar las penas y medidas de seguridad en dicha porción territorial.

8.3.5.2. ¿Cuántas sentencias condenatorias dictaron los jueces de Control y de Enjuiciamiento durante el lapso del **11 de noviembre de 2014 al 31 de diciembre de 2015** en el distrito judicial **Quinto**. Para ello solicito la sección de estadística con respecto al rubro de la materia penal o si está disponible en línea me proporcione la página electrónica para obtener los datos requeridos.

8.3.5.3. ¿Cuántos carpetas de ejecución (carpetas de constancias se formaron con motivo de la radicación del asunto) en el distrito **Quinto** se formaron en el distrito judicial durante el lapso del **11 de noviembre de 2014 al 31 de diciembre de 2015**, como lo establece el artículo 16 de la ley de la materia. Para ello solicito la sección de estadística con respecto al rubro de la materia de ejecución de sentencias o si está disponible en línea me proporcione la página electrónica para obtener los datos requeridos.

8.3.6. Qué en fecha **11 de noviembre de 2014** se puso en marcha el sistema acusatorio en el distrito judicial **Sexto** con cabecera en **Tuxpan**.

8.3.6.1. ¿Qué autoridad jurisdiccional conoció y resolvió las cuestiones relativas a la ejecución de las penas y medidas de seguridad con base en la ley en cuestión en el distrito judicial **Sexto**? Para ello solicito el documento público a través del cual se asignó la función de hacer ejecutar las penas y medidas de seguridad en dicha porción territorial.

8.3.6.2. ¿Cuántas sentencias condenatorias dictaron los jueces de Control y de Enjuiciamiento durante el lapso del **11 de noviembre de 2014 al 31 de diciembre de 2015** en el distrito judicial **Sexto**. Para ello solicito la sección de estadística con respecto al rubro de la materia penal o si está disponible en línea me proporcione la página electrónica para obtener los datos requeridos.
8.3.6.3. ¿Cuántos carpetas de ejecución (carpetas de constancias se formaron con motivo de la radicación del asunto) en el distrito judicial **Sexto** se formaron en el distrito judicial durante el lapso del **11 de noviembre de 2014 al 31 de diciembre de 2015**, como lo establece el artículo 16 de la ley de la materia. Para ello solicito la sección de estadística con respecto al rubro de la materia de ejecución de sentencias o si está disponible en línea me proporcione la página electrónica para obtener los datos requeridos.

CUARTA FASE

8.4.1. Que en fecha **12 de mayo de 2015** se puso en marcha el sistema acusatorio en el distrito judicial **Séptimo** con cabecera en **Poza Rica de Hidalgo**.

8.4.1.1. ¿Qué autoridad jurisdiccional conoció y resolvió las cuestiones relativas a la ejecución de las penas y medidas de seguridad con base en la ley en cuestión en el distrito judicial **Séptimo**? Para ello solicito el documento público a través de cual se asignó la función de hacer ejecutar las penas y medidas de seguridad en dicha porción territorial.

8.4.1.2. ¿Cuántas sentencias condenatorias dictaron los jueces de Control y de Enjuiciamiento durante el lapso del **12 de mayo de 2015 al 31 de diciembre de 2015** en el distrito judicial **Séptimo**. Para ello solicito la sección de estadística con respecto al rubro de la materia penal o si está disponible en línea me proporcione la página electrónica para obtener los datos requeridos.

8.4.1.3. ¿Cuántos carpetas de ejecución (carpetas de constancias se formaron con motivo de la radicación del asunto) se formaron en el distrito judicial **Séptimo** durante el lapso del **12 de mayo de 2014 al 31 de diciembre de 2015**, como lo establece el artículo 16 de la ley de la materia. Para ello solicito la sección de estadística con respecto al rubro de la materia de ejecución de sentencias o si está disponible en línea me proporcione la página electrónica para obtener los datos requeridos.

8.4.2. Que en fecha **12 de mayo de 2015** se puso en marcha el sistema acusatorio en el distrito judicial **Octavo** con cabecera en **Papantla**.

8.4.2.1. ¿Qué autoridad jurisdiccional conoció y resolvió las cuestiones relativas a la ejecución de las penas y medidas de seguridad con base en la ley en cuestión en el distrito judicial **Octavo**? Para ello solicito el documento público a través del cual se asignó la labor de hacer ejecutar las penas y medidas de seguridad en dicha porción territorial.

8.4.2.2. ¿Cuántas sentencias condenatorias dictaron los jueces de Control y de Enjuiciamiento durante el lapso del **12 de mayo de 2015 al 31 de diciembre de 2015** en el distrito judicial **Octavo**. Para ello solicito la sección de estadística con respecto al rubro de la materia penal o si está disponible en línea me proporcione la página electrónica para obtener los datos requeridos.

8.4.2.3. ¿Cuántos carpetas de ejecución (carpetas de constancias se formaron con motivo de la radicación del asunto) se formaron en el distrito judicial **Octavo** durante el lapso del **11 de mayo de 2015 al 31 de diciembre de 2015**, como lo establece el artículo 16 de la ley de la materia. Para ello solicito la sección de estadística con respecto al rubro de la materia de ejecución de sentencias o si está disponible en línea me proporcione la página electrónica para obtener los datos requeridos.

8.4.3. Que en fecha **12 de mayo de 2015** se puso en marcha el sistema acusatorio en el distrito judicial **Noveno** con cabecera en **Misantla**.

8.4.3.1. ¿Qué autoridad jurisdiccional conoció y resolvió las cuestiones relativas a la ejecución de las penas y medidas de seguridad con base en la ley en cuestión en el distrito judicial **Noveno**? Para ello solicito el documento público a través del cual se asignó la labor de hacer ejecutar las penas y medidas de seguridad en dicha porción territorial.

8.4.3.2. ¿Cuántas sentencias condenatorias dictaron los jueces de Control y de Enjuiciamiento durante el lapso del **12 de mayo de 2015 al 31 de diciembre de 2015** en el distrito judicial **Noveno**. Para ello solicito la sección de estadística con respecto al rubro de la materia penal o si está disponible en línea me proporcione la página electrónica para obtener los datos requeridos.

8.4.3.3. ¿Cuántos carpetas de ejecución (carpetas de constancias se formaron con motivo de la radicación del asunto) se formaron en el distrito judicial **Noveno** durante el lapso del **11 de mayo de 2015 al 31 de diciembre de 2015**, como lo establece el artículo 16 de la ley de la materia. Para ello solicito la sección de estadística con respecto al rubro de la materia de ejecución de sentencias o si está disponible en línea me proporcione la página electrónica para obtener los datos requeridos.

8.4.4. Que en fecha **12 de mayo de 2015** se puso en marcha el sistema acusatorio en el distrito judicial **XIII** con cabecera en **Huatusco**.

8.4.4.1. ¿Qué autoridad jurisdiccional conoció y resolvió las cuestiones relativas a la ejecución de las penas y medidas de seguridad con base en la ley en cuestión en el distrito judicial **Décimo Tercero**? Para ello solicito el documento público a través del cual se asignó la labor de hacer ejecutar las penas y medidas de seguridad en dicha porción territorial.

8.4.4.2. ¿Cuántas sentencias condenatorias dictaron los jueces de Control y de Enjuiciamiento durante el lapso del **12 de mayo de 2015 al 31 de diciembre de 2015** en el distrito judicial **Décimo Tercero**. Para ello solicito la sección de estadística con respecto al rubro de la materia penal o si está disponible en línea me proporcione la página electrónica para obtener los datos requeridos.

8.4.4.3. ¿Cuántos carpetas de ejecución (carpetas de constancias se formaron con motivo de la radicación del asunto) se formaron en el distrito judicial **Décimo tercero** durante el lapso del **11 de mayo de 2015 al 31 de diciembre de 2015**, como lo establece el artículo 16 de la ley de la materia. Para ello solicito la sección de estadística con respecto al rubro de la materia de ejecución de sentencias o si está disponible en línea me proporcione la página electrónica para obtener los datos requeridos.

8.4.5. Qué en fecha **12 de mayo de 2015** se puso en marcha el sistema acusatorio en el distrito judicial **XV** con cabecera en **Orizaba**.

8.4.5.1. ¿Qué autoridad jurisdiccional conoció y resolvió las cuestiones relativas a la ejecución de las penas y medidas de seguridad con base en la ley en cuestión en el distrito judicial **Décimo quinto**? Para ello solicito el documento público a través del cual se asignó la labor de hacer ejecutar las penas y medidas de seguridad en dicha porción territorial.

8.4.5.2. ¿Cuántas sentencias condenatorias dictaron los jueces de Control y de Enjuiciamiento durante el lapso del **12 de mayo de 2015 al 31 de diciembre de 2015** en el distrito judicial **Décimo quinto**. Para ello solicito la sección de estadística con respecto al rubro de la materia penal o si está disponible en línea me proporcione la página electrónica para obtener los datos requeridos.

8.4.5.3. ¿Cuántos carpetas de ejecución (carpetas de constancias se formaron con motivo de la radicación del asunto) se formaron en el distrito judicial **Décimo quinto** durante el lapso del **11 de mayo de 2015 al 31 de diciembre de 2015**, como lo establece el artículo 16 de la ley de la materia. Para ello solicito la sección de estadística con respecto al rubro de la materia de ejecución de sentencias o si está disponible en línea me proporcione la página electrónica para obtener los datos requeridos.

8.4.6. Que en fecha **12 de mayo de 2015** se puso en marcha el sistema acusatorio en el distrito judicial **XVI** con cabecera en **Zongolica**.

8.4.6.1. ¿Qué autoridad jurisdiccional conoció y resolvió las cuestiones relativas a la ejecución de las penas y medidas de seguridad con base en la ley en cuestión en el distrito judicial **XVI**? Para ello solicito el documento público a través del cual se asignó la labor de hacer ejecutar las penas y medidas de seguridad en dicha porción territorial.

8.4.6.2. ¿Cuántas sentencias condenatorias dictaron los jueces de Control y de Enjuiciamiento durante el lapso del **12 de mayo de 2015 al 31 de diciembre de 2015** en el distrito judicial **Décimo sexto**. Para ello solicito la sección de estadística con respecto al rubro de la materia penal o si está disponible en línea me proporcione la página electrónica para obtener los datos requeridos.

8.4.6.3. ¿Cuántos carpetas de ejecución (carpetas de constancias se formaron con motivo de la radicación del asunto) se formaron en el distrito judicial **Décimo sexto** durante el lapso del **11 de mayo de 2015 al 31 de diciembre de 2015**, como lo establece el artículo 16 de la ley de la materia. Para ello solicito la sección de estadística con respecto al rubro de la materia de ejecución de sentencias o si está disponible en línea me proporcione la página electrónica para obtener los datos requeridos.

QUINTA ETAPA

8.5.1. Que en fecha **10 de noviembre de 2015** se puso en marcha el sistema acusatorio en el distrito judicial **XIX** con cabecera en **San Andrés Tuxtla**.

8.5.1.1. ¿Qué autoridad jurisdiccional conoció y resolvió las cuestiones relativas a la ejecución de las penas y medidas de seguridad con base en la ley en cuestión en el distrito judicial **Décimo noveno**? Para ello solicito el documento público a través del cual se asignó la labor de hacer ejecutar las penas y medidas de seguridad en dicha porción territorial.

8.5.1.2. ¿Cuántas sentencias condenatorias dictaron los jueces de Control y de Enjuiciamiento durante el lapso del **10 de noviembre de 2015 al 15 de abril de 2016** en el distrito judicial **Décimo noveno**. Para ello solicito la sección de estadística con respecto al rubro de la materia penal o si está disponible en línea me proporcione la página electrónica para obtener los datos requeridos.

8.5.1.3. ¿Cuántos carpetas de ejecución (carpetas de constancias se formaron con motivo de la radicación del asunto) se formaron en el distrito judicial **Décimo noveno** durante el lapso del **10 de noviembre de 2015 al 15 de abril de 2016**, como lo establece el artículo 16 de la ley de la materia. Para ello solicito la sección de estadística con respecto al rubro de la materia de ejecución de sentencias o si está disponible en línea me proporcione la página electrónica para obtener los datos requeridos.

8.5.2. Que en fecha **10 de noviembre de 2015** se puso en marcha el sistema acusatorio en el distrito judicial **XX** con cabecera en **Acayucan**.

8.5.2.1. ¿Qué autoridad jurisdiccional conoció y resolvió las cuestiones relativas a la ejecución de las penas y medidas de seguridad con base en la ley en cuestión en el distrito judicial **Vigésimo**? Para ello solicito el documento público a través del cual se asignó la labor de hacer ejecutar las penas y medidas de seguridad en dicha porción territorial.

8.5.2.2. ¿Cuántas sentencias condenatorias dictaron los jueces de Control y de Enjuiciamiento durante el lapso de **10 de noviembre de 2015 al 15 de abril de 2016** en el distrito judicial **Vigésimo**. Para ello solicito la sección de estadística con respecto al rubro de la materia penal o si está disponible en línea me proporcione la página electrónica para obtener los datos requeridos.

8.5.2.3. ¿Cuántos carpetas de ejecución (carpetas de constancias se formaron con motivo de la radicación del asunto) se formaron en el distrito judicial **Vigésimo** durante el lapso del **10 de noviembre de 2015 al 15 de abril de 2016**, como lo establece el artículo 16 de la ley de la materia. Para ello solicito la sección de estadística con respecto al rubro de la materia de ejecución de sentencias o si está disponible en línea me proporcione la página electrónica para obtener los datos requeridos.

8.5.3. Que en fecha **10 de noviembre de 2015** se puso en marcha el sistema acusatorio en el distrito judicial **XXI** con cabecera en **Coatzacoalcos**.

8.5.3.1. ¿Qué autoridad jurisdiccional conoció y resolvió las cuestiones relativas a la ejecución de las penas y medidas de seguridad con base en la ley en cuestión en el distrito judicial **XXI**? Para ello solicito el documento público a través del cual se asignó la labor de hacer ejecutar las penas y medidas de seguridad en dicha porción territorial.

8.5.3.2. ¿Cuántas sentencias condenatorias dictaron los jueces de Control y de Enjuiciamiento durante el lapso de **10 de noviembre de 2015 al 15 de abril de 2016** en el distrito judicial **Vigésimo primero**. Para ello solicito la sección de estadística con respecto al rubro de la materia penal o si está disponible en línea me proporcione la página electrónica para obtener los datos requeridos.

8.5.3.3. ¿Cuántos carpetas de ejecución (carpetas de constancias se formaron con motivo de la radicación del asunto) se formaron en el distrito judicial **Vigésimo primero** durante el lapso del **10 de noviembre de 2015 al 15 de abril de 2016**, como lo establece el artículo 16 de la ley de la materia. Para ello solicito la sección de estadística con respecto al rubro de la materia de ejecución de sentencias o si está

disponible en línea me proporcione la página electrónica para obtener los datos requeridos.

8. SISTEMA PENAL TRADICIONAL.

Que en fecha 11 de mayo de 2013 inició vigencia la *Ley de Ejecución de Sanciones y Reinserción Social para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave*, en dicha fecha no fueron designados jueces de ejecución de sentencia (tal como me lo hicieron conocer por solicitudes de información hechas previamente). Por ello solicito con fundamento en la fracción VI del artículo 6o; las fracciones IX; XXII; XXXI; y XXXVII incisos a) y b) del artículo 8º, también del mismo artículo 8º el número 1, fracción I; de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado, la siguiente información:

9. 1.1. ¿Qué autoridad jurisdiccional conoció y resolvió las cuestiones relativas a la ejecución de las penas y medidas de seguridad con base en la ley en cuestión en los **veintiún** distritos judiciales con respecto a las sentencias condenatorias dictadas por los jueces en materia penal del sistema tradicional? Para ello solicito el documento público a través del cual se asignó la labor de hacer ejecutar las penas y medidas de seguridad en las demarcaciones territoriales apuntadas.

9.1.2. ¿Cuántas sentencias condenatorias dictaron los jueces en materia penal del sistema tradicional en el lapso del **11 de mayo de 2013 al 31 de diciembre 2013, 1º de enero de 2014 al 31 de diciembre de 2014, 1º de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2015**, en los **veintiun** distritos judiciales. Para ello solicito la sección de estadística con respecto al rubro de la materia penal o si está disponible en línea me proporcione la página electrónica para obtener los datos requeridos.

9. 1.3. ¿Cuántos carpetas de ejecución (carpetas de constancias se formaron con motivo de la radicación del asunto) se formaron en los **veintiun** distritos judicial durante el lapso del **11 de mayo de 2013 al 31 de diciembre de 2013**, **1º de enero de 2014 al 31 de diciembre de 2014, 1º de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2015** como lo establece el artículo 16 de la ley de la materia. Para ello solicito la sección de estadística con respecto al rubro de la materia de ejecución de sentencias o si está disponible en línea me proporcione la página electrónica para obtener los datos requeridos.

10. Solicito la convocatoria (s) del (los) concurso (s) de oposición para ocupar las plazas de juez de ejecución de sentencia (para adultos); con fundamento en la fracción XXXVII, inciso a) del artículo 8º de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado.

Finalmente, cuando hago mención a "la ley de la materia" o "con base en la ley en cuestión", me refiero a la **Ley número 573 de Ejecución de Sanciones y Reinserción Social para el estado de Veracruz de Ignacio de La Llave**.

II. El tres de mayo de la presente anualidad, el sujeto obligado dio contestación a la solicitud de información, vía sistema Infomex-Veracruz.

III. El veintitrés siguiente, la parte recurrente interpuso vía Sistema Infomex-Veracruz, el presente recurso de revisión.

IV. En la misma fecha, la comisionada presidenta de este Instituto, tuvo por presentado el recurso y ordenó remitirlo a su ponencia.

V. El veintisiete posterior, se admitió, corriéndose traslado al sujeto obligado, el cual compareció el siete de junio de la presente anualidad siguiente.

En virtud de lo anterior, por acuerdo de nueve de junio del mismo mes, con la documentación remitida por el ente obligado, se dio vista a la parte recurrente para que manifestara lo que a su derecho conviniera, apercibido que en caso de no actuar se resolvería con las constancias que obran en autos. Misma que compareció el dieciséis posterior.

VI. Seguido el procedimiento en todas sus fases, se presentó el proyecto de resolución conforme a las siguientes:

C O N S I D E R A C I O N E S

PRIMERA. Competencia. El Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer y resolver los recursos de revisión, que tienen por objeto salvaguardar y garantizar el derecho a la información y la protección de datos personales, y que son presentados en contra de las respuestas emitidas por el sujeto obligado, así como por las omisiones de las mismas.

Lo anterior, con fundamento en lo previsto en los artículos 6, párrafos segundo y cuarto, apartado A, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 6 párrafos cuarto, quinto y sexto y 67, párrafo segundo fracción IV, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 34, párrafo 1, fracciones XII y XIII, 42, párrafo 1**,** 64, párrafo 1, fracción VI, 67, párrafos 1, 2, 3 y 4, 69 y 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 73, 74 y 75 de los Lineamientos Generales para Regular el Procedimiento de Substanciación del Recurso de Revisión, y 9, inciso A), fracción III, del Reglamento Interior del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información.

SEGUNDA. Requisitos de procedibilidad. Este cuerpo colegiado advierte que en el presente recurso de revisión se encuentran satisfechos los requisitos formales y substanciales previstos en el artículo 65 de la ley en cita, toda vez que en los mismos se señala: **a)** nombre del recurrente, su correo electrónico para recibir notificaciones; **b)** la Unidad de Acceso a la Información Pública ante la cual se presentó la

solicitud; **c)** la fecha en que se le notificó al solicitante o en la que tuvo conocimiento del acto que motiva el recurso; **d)** la descripción del acto que se recurre; **e)** la exposición de los agravios; y **f)** las pruebas que tienen relación directa con el acto o resolución que se recurre.

Lo anterior, conforme a lo previsto en los artículos 64, 65, 66, 70.1 y 71.1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 63 de los Lineamientos Generales para Regular el Procedimiento de Substanciación del Recurso de Revisión.

Por lo que al no advertirse la actualización de alguna de las causales de improcedencia o sobreseimiento previstas en los artículos 70 y 71 de la multicitada Ley de Transparencia, este organismo debe entrar al estudio de fondo del recurso de revisión.

TERCERA. Metodología de estudio de los recursos presentados antes y después del cinco de mayo del presente año.

No obstante que la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública no contempla el procedimiento que se debe aplicar para la atención de las solicitudes, así como la resolución de los recursos derivados de las mismas, presentadas antes o después del cinco de mayo del año en curso, toda vez que este instituto es un órgano garante y protector del derecho de acceso a la información pública, resulta necesario emitir pronunciamiento al respecto.

Derivado de lo anterior, para dar certeza jurídica a los particulares que hayan presentado solicitudes de acceso a la información pública o promovido recurso de revisión que deriven de estas, antes del cinco de mayo del año dos mil dieciséis, ante los sujetos obligados contemplados en el artículo 5, párrafo 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, éstas deberán ser atendidas conforme a la normatividad vigente al momento de la presentación de la solicitud de acceso a la información pública.

Se considera lo anterior, toda vez que de acuerdo a diversos criterios jurisprudenciales que establecen que en casos como el que nos ocupa, que los procedimientos que se encuentren en trámite o pendientes de resolución a la fecha de entrada en vigor de una nueva

ley que rija el nuevo procedimiento de que se trate, así como las resoluciones de fondo materia de los mismos, deberán sustanciarse y concluirse de conformidad con las disposiciones vigentes al momento en que se iniciaron tales procedimientos, ya que se trata de hechos que acontecieron con anterioridad a que entrara en vigor la nueva norma jurídica, en consecuencia debe aplicarse la ley anterior.

Sirviendo de base a lo anterior el contenido de los siguientes criterios: "MIGRACIÓN. EL ARTÍCULO DÉCIMO TRANSITORIO DE LA LEY RELATIVA, NO CONSTITUYE UNA LEY PRIVATIVA DE LAS PROHIBIDAS POR EL ARTÍCULO 13 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.; "RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS. ES APLICABLE AL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO LA LEY DE LA MATERIA QUE ENTRÓ EN VIGOR EL 14 DE MARZO DE 2002, AUN TRATÁNDOSE DE HECHOS ACAECIDOS DURANTE LA VIGENCIA DE LA LEY ANTERIOR, SI AQUÉL NO SE HA INICIADO." y "RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS. DEBE APLICARSE LA LEY VIGENTE EN EL MOMENTO EN QUE OCURRIERON LOS HECHOS MOTIVO DE LA SANCIÓN Y NO LA VIGENTE EN EL MOMENTO EN QUE INICIÓ EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA IMPONERLA."

Igual razonamiento aplica para aquellas solicitudes de acceso a la información presentadas antes del cinco de mayo del presente año e interpuestos los recursos de revisión después de esa fecha, los que deberán atenderse conforme a la normatividad aplicable al momento de haber sido presentadas dichas solicitudes.

No obstante lo anterior, y sólo en casos excepcionales de recursos de revisión interpuestos antes del cinco de mayo del año dos mil dieciséis, será aplicable el procedimiento establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuando del análisis del caso concreto resultare en mayor beneficio al promovente. Lo anterior, tiene su fundamento en los siguientes criterios: "REQUISITOS PROCESALES BAJO LA ÓPTICA CONSTITUCIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS" y "DERECHOS PROCESALES ADQUIRIDOS. CONCEPTO DE, EN MATERIA DE IRRETROACTIVIDAD DE LA LEY".

Caso contrario respecto de las solicitudes de acceso a la información presentadas a partir del cinco de mayo de la presente anualidad y los recursos que deriven de aquellas, serán atendidos conforme a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Lo anterior en términos de lo acordado por el Pleno de este instituto mediante acuerdo número ODG/SE-55/05/05/2016.

Por tanto, es de concluirse que en el caso concreto al haberse presentado la solicitud antes del cinco de mayo del actual, lo procedente es que el presente recurso sea resuelto conforme a la normatividad vigente al momento de la presentación de la solicitud de acceso a la información pública, esto es, la Ley 848 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

CUARTA Estudio de fondo. Previo al estudio de fondo es menester señalar que:

De conformidad con el texto vigente del artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, modificado por el decreto de reforma constitucional publicado en el Diario Oficial de la Federación, el diez de junio de dos mil once, en materia de derechos fundamentales, nuestro orden jurídico tiene dos fuentes primigenias: los derechos fundamentales reconocidos en la Constitución; y todos aquellos derechos humanos establecidos en tratados internacionales de los que el Estado mexicano es parte.

Las normas provenientes de ambas fuentes gozan de rango constitucional y, por tanto, son normas supremas del ordenamiento jurídico mexicano. Esto implica que los valores, principios y derechos que ellas materializan deben permear en todo el orden jurídico, obligando a todas las autoridades a su aplicación y, en aquellos casos en que sea procedente, a su interpretación.

El derecho de acceso a la información está regulado en el segundo párrafo del artículo 6° de la referida Constitución; 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

El artículo 6º constitucional, en su apartado A, fracción I, señala que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada

temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes. En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad.

Asimismo, el derecho de petición consagrado en el artículo 8º constitucional implica la obligación de las autoridades de dictar a una petición hecha por escrito, esté bien o mal formulada, un acuerdo también por escrito, que debe hacerse saber en breve término al peticionario.

Aunado a ello, el ya referido artículo 6º de la propia Constitución federal, establece que el derecho a la información será garantizado por el Estado.

Ambos derechos, reconocidos además en tratados internacionales y leyes reglamentarias, se encuentran vinculados y relacionados en la medida que garantizan a los gobernados el derecho, no sólo a que se les dé respuesta a sus peticiones por escrito y en breve término, sino que se haga con la información completa, veraz y oportuna de que disponga o razonablemente deba disponer la autoridad, lo que constituye un derecho fundamental tanto de los individuos como de la sociedad.

La vinculación de ambos derechos, ha sido estudiada y explorada por el Poder Judicial de la Federación, como se advierte de la tesis de jurisprudencia de rubro: **DERECHO DE PETICIÓN. SU RELACIÓN DE SINERGIA CON EL DERECHO A LA INFORMACIÓN**, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tribunales Colegiados de Circuito, Novena Época, Tomo XXXIII, febrero de 2011, página 2027, Jurisprudencia I.4o.A. J/95, Materia Constitucional.

Se ha establecido por parte de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que el acceso a la información se distingue de otros derechos intangibles por su doble carácter: como un derecho en sí mismo y como un medio o instrumento para el ejercicio de otros derechos.

En efecto, además de un valor propio, la información tiene un instrumental que sirve como presupuesto del ejercicio de otros derechos y como base para que los gobernados ejerzan un control respecto del funcionamiento institucional de los poderes públicos, por lo que se perfila como un límite a la exclusividad estatal en el manejo de la

información y, por ende, como una exigencia social de todo Estado de Derecho.

Así, el acceso a la información como garantía individual tiene por objeto maximizar el campo de la autonomía personal, posibilitando el ejercicio de la libertad de expresión en un contexto de mayor diversidad de datos, voces y opiniones; incluso algunos instrumentos internacionales lo asocian a la libertad de pensamiento y expresión, a las cuales describen como el derecho que comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole.

Por otro lado, el acceso a la información como derecho colectivo o garantía social cobra un marcado carácter público en tanto que funcionalmente tiende a revelar el empleo instrumental de la información no sólo como factor de autorrealización personal, sino como mecanismo de control institucional, pues se trata de un derecho fundado en una de las características principales del gobierno republicano, que es el de la publicidad de los actos de gobierno y la transparencia de la administración.

Por tanto, este derecho resulta ser una consecuencia directa del principio administrativo de transparencia de la información pública gubernamental y, a la vez, se vincula con el derecho de participación de los ciudadanos en la vida pública, protegido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Lo anterior se estableció en la jurisprudencia de rubro: **ACCESO A LA INFORMACIÓN. SU NATURALEZA COMO GARANTÍAS INDIVIDUAL Y SOCIAL,** publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXVII, junio de 2008, página 743, Pleno, tesis P./J. 54/2008; véase ejecutoria en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXVII, abril de 2008, página 1563.

Para la efectiva tutela del derecho a acceder a la información pública, la fracción IV del artículo 6º constitucional, apartado A, precisa se establecerán mecanismos de acceso a la información y procedimientos de revisión expeditos que se sustanciarán ante los organismos autónomos especializados e imparciales que establece la propia Constitución.

A nivel local, la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave establece en su artículo 6º, reformado por el decreto de reforma constitucional publicado en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz, el veintisiete de abril del dos mil dieciséis, en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, en el que se señala que, toda persona gozará del derecho a la información, así como al de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de sus datos personales, frente a los sujetos obligados, derecho que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 fracción IV, del ordenamiento legal en cita, se garantiza por este Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, como organismo autónomo del Estado, de funcionamiento colegiado, y de naturaleza especializada en la difusión, capacitación y cultura de la transparencia, imparcial y con jurisdicción material en su ámbito de competencia.

Por su parte, el artículo 7º señala que toda persona podrá ejercer el derecho de petición ante las autoridades del Estado, de los municipios, así como de los organismos autónomos, los cuales estarán obligados a dar respuesta escrita, motivada y fundada, en un plazo no mayor de cuarenta y cinco días hábiles. La ley regulará los casos en los que, ante el silencio de la autoridad administrativa, la respuesta a la petición se considere en sentido afirmativo.

El artículo 67, fracción IV, párrafo 4, del ordenamiento antes citado, señala que el instituto en el ámbito de su competencia conocerá del recurso de revisión a petición de parte, que será el medio de impugnación, en primera instancia, para controvertir las determinaciones que emitan los sujetos obligados con motivo de procedimientos de solicitud de acceso a la información pública y de solicitud de derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales

Por su parte la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, dispone en sus artículos 4 párrafo 1, 11, 56, 57, párrafo 1, y 59, párrafos 1 y 2, que toda la información que los sujetos obligados generen, administren o posean es pública, salvo los casos de excepción previstos en la propia Ley, y por ende, toda persona directamente o a través de su representante legal, puede ejercer su derecho de

acceso a la información ante el sujeto obligado que corresponda; con la obligación para éste, de dar respuesta a la solicitud de información en un plazo de diez días hábiles siguientes al que se haya recibido dicha solicitud.

La obligación de acceso a la información se cumple cuando se ponen a disposición del solicitante los documentos o registros o en su caso se expidan copias simples o certificadas de la información requerida, y en caso de que la información se encuentre publicada, se hará saber por escrito al interesado la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir u obtener la información.

El solicitante a su vez puede impugnar la determinación del sujeto obligado de proporcionar o no la información solicitada, cuando se actualice alguno de los supuestos previstos en el numeral 64, párrafo 1, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de La Llave.

En el presente el recurrente hace valer como agravio:

> ……..
> En los puntos 3 y 4, la autoridad obligada no adjuntó la copia de nombramiento solicitada, a pesar de que así lo haya expresado, por lo tanto la información entregada esta incompleta.
>
> En los puntos 5 y 6, la respuesta entregada no corresponde con lo solicitado y tampoco hubo entrega de los documentos públicos solicitados.
>
> En los puntos 8.1.1.1; 8.1.2.1; 8.2.1.1; 8.2.2.1; 8.3.1.1; 8.3.2.1; 8.3.3.1; 8.3.4.1; 8.3.5.1; 8.3.6.1; 8.4.1.1.; 8.4.2.1; 8.4.3.1; 8.4.4.1; 8.4.5.1.; 8.4.6.1;8.5.1.1; 8.5.2.1. y, 8. 5.3.1; la respuesta entregada no corresponde con lo solicitado, además de que no fueron entregados los documentos públicos solicitados.
>
> En los puntos 8.1.1.2; 8.1.1.3; 8.1.2.2; 8.1.2.3; 8.2.1.2; 8.1.2.3; 8.2.2.2; y 8.2.2.3; el sujeto obligado no entregó la información
>
> En los puntos 8.3.2.2; 8.3.2.2 (este se repite); 8.3.3.2; 8.3.4.2; 8.3.5.2; 8.3.6.2; 8.4.1.2; 8.4.2.2; 8.4.3.2; 8.4.4.2; 8.4.5.2; 8.4.6.2; 8.5.1.2; 8.5.2.2; y 8.5.3.2; el sujeto obligado entregó la información solicitada incompleta, porque hizo falta la información sobre las sentencias condenatorias por los jueces de control.
>
> Las pruebas que ofrezco son:
>
> 1. La solicitud presentada al sujeto obligado (20 de abril de 2016), (que se encuentra en el sistema INFOMEX); y
>
> 2. La respuesta del sujeto obligado (03 de mayo de 2016), (que se encuentra en el sistema INFOMEX)

3. Pero además agregó un documento donde viene tanto la solicitud presentada (20 de abril de 2016) y las respuestas del sujeto obligado 03 de mayo de 2016; al final del presente escrito.

El agravio esgrimido resulta **Inoperante** atento a las consideraciones siguientes:

Lo solicitado es información pública vinculado con obligaciones de transparencia acorde a lo dispuesto por los numerales 3, párrafo 1, fracciones V y VI, 4, párrafo1, 8, párrafo 1, fracción III, de la Ley de materia, y que el sujeto obligado tiene dentro de sus atribuciones acorde a lo dispuesto por los numerales 2 A, fracción VII, inciso c), 7, 63, fracción III, 64, fracción III, 68, 123, fracción VIII, 199 y 200 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Toda vez que la recurrente se inconforma únicamente respecto a la información entregada bajo los puntos, 3,4,5 y 6, 8.1.1.1; 8.1.2.1; 8.2.1.1; 8.2.2.1; 8.3.1.1; 8.3.2.1; 8.3.3.1; 8.3.4.1; 8.3.5.1; 8.3.6.1; 8.4.1.1.; 8.4.2.1; 8.4.3.1; 8.4.4.1; 8.4.5.1.; 8.4.6.1;8.5.1.1; 8.5.2.1; 8. 5.3.1; 8.1.1.2; 8.1.1.3; 8.1.2.2; 8.1.2.3; 8.2.1.2; 8.1.2.3; 8.2.2.2; y 8.2.2.3; 8.3.2.2; 8.3.2.2 (este se repite); 8.3.3.2; 8.3.4.2; 8.3.5.2; 8.3.6.2; 8.4.1.2; 8.4.2.2; 8.4.3.2; 8.4.4.2; 8.4.5.2; 8.4.6.2; 8.5.1.2; 8.5.2.2; y 8.5.3.2, la litis del presente se constriñe a determinar si se cumplio o no con el derecho de acceso en relación a los mismos, por lo que, los demás puntos de la solicitud permanecen intocados.

La respuesta del sujeto obligado durante el procedimiento de acceso fue:

1 / 16

No. OFICIO.-UTAIPPJE/208/2016.
Expediente Admvo.- 72/2016.
Asunto.- Se Notifica Acuerdo.

Consejo de la Judicatura
Unidad de Transparencia y
Acceso a la Información Pública

C.
INFOMEX-VERACRUZ.

A usted le hago saber que en las actuaciones del **Expediente Administrativo** Número **72/2016**, del índice de esta Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Poder Judicial del Estado, se dictó el acuerdo siguiente:

"ACUERDO.- XALAPA-ENRIQUEZ, VERACRUZ, A TRES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.- VISTOS: Los oficios de cuenta y apareciendo que la **Maestra Angélica Palafox Olvera Secretaria del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado**, ha dado respuesta a la solicitud de Acceso a la Información de **Claudia Octaviano González**, mediante el oficio número **005598** de fecha veintinueve de Abril del año dos mil dieciséis, el cual a la letra dice: "LIC. BLANCA MARGARITA PALE ALEMÁN TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO PRESENTE En respuesta a su oficio número UTAIPPJE/186/2016, recibido el veintidós de abril del año en curso, relativo al expediente administrativo número 72/2016 del índice de la Unidad a su cargo, referente a la información peticionada por la ciudadana [redacted], le expongo lo siguiente en el orden descrito por la interesada y por lo que respecta a este Consejo de la Judicatura: **"Que de conformidad con el DIRECTORIO actualizado al 18 de agosto de 2015, se aprecia que hasta esa fecha aún no había jueces de ejecución de sentencia (para el sistema de adultos) designados (en ningún caso me refiero a los jueces de ejecución de medidas sancionadoras que pertenecen al sistema de justicia de adolescentes). 1. De acuerdo con la respuesta obtenida de la solicitud 175/2014 con relación en recurso de revisión IVAI-REV/88/2015, particularmente en el oficio número UTAIPPJE/087/2015 de fecha 02 de marzo de 2015, que en otras cosas, se me informó lo siguiente: "[...] no se han designado jueces de ejecución" [...]. 2. Según el DIRECTORIO actualizado al 13 de abril de 2016 aparece que ya hay dos jueces de ejecución: 2.1. Dra. Dany Elena Hernández García (Juez Ejecutor de Sentencia interina) adscrito al Juzgado de Proceso y Procedimiento Penal Oral Jalacingo. 2.2. Lic. Esteban Martínez Vázquez (Juez Ejecutor de Sentencia interino) adscrito al Juzgado de Proceso y Procedimiento Penal Oral Xalapa. 3. Solicito la fecha de inicio de funciones del juez de ejecución de sentencia (para adultos) adscrito al Juzgado de Proceso y Procedimiento Penal Oral de Jalacingo, para ello también solicito el documento público a través del cual se nombró como juez ejecutor de sentencia (para adultos) en este distrito; con fundamento en la fracción VI del artículo 6º de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado.** El juez a que hace referencia entró en funciones a partir del uno de febrero del año en curso. Se adjunta copia del nombramiento. **4. Solicito la fecha de inicio de funciones del juez de ejecutor de sentencia (para adultos) adscrito al Juzgado de Proceso y Procedimiento Penal Oral de Xalapa, para ello también solicito el documento público a través del cual se nombró como juez ejecutor de sentencia (para adultos) en este distrito. En este punto debo precisar que no requiero el documento donde se haya nombrado al Lic. Esteban Martínez Vázquez como juez de ejecución de medidas sancionadoras, mi investigación versa únicamente con respecto al SISTEMA DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD, esto es, para el régimen de adultos; con fundamento en la fracción VI de Ley de**

[redacted]

Av. Lázaro Cárdenas Núm. 373, Colonia Mirador, C.P. 91170, Xalapa, Ver

Consejo de la Judicatura
Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado. Dicho juzgador inició funciones en el cargo de mérito a partir del catorce de enero de dos mil dieciséis. Se acompaña copia de nombramiento:**5. Solicito me informe cuál es la competencia territorial del juez de ejecutor de sentencia adscrito al Juzgado de Proceso y Procedimiento Penal Oral de Jalacingo, también requiero el documento público donde conste dicha competencia; con fundamento en la fracción VI del artículo 6o de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado.** La Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en su artículo 200, determina la competencia territorial de los Distritos Judiciales, sin que obste para este órgano colegiado, en aquéllos asuntos que se hallen en estado de ejecución de sentencias y que se encuentren en otros distritos judiciales, esta potestad de conformidad con el arábigo 123, fracciones I, VII y VIII, del ordenamiento legal invocado. **6. Solicito me informe cuál es la competencia territorial del juez de ejecutor de sentencia adscrito al Juzgado de Proceso y Procedimiento Penal Oral de Xalapa, también requiero el documento público donde conste dicha competencia; con fundamento en la fracción VI del artículo 6º de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado. 7.** La Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en su artículo 200, determina la competencia territorial de los Distritos Judiciales, sin que obste para este órgano colegiado, en aquéllos asuntos que se hallen en estado de ejecución de sentencias y que se encuentren en otros distritos judiciales, esta potestad de conformidad con el arábigo 123, fracciones I, VII y VIII, del ordenamiento legal invocado. **SISTEMA PENAL ACUSATORIO. Que en fecha 11 de mayo de 2013 inició vigencia la Ley de Ejecución de Sanciones y Reinserción Social para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en dicha fecha no fueron designados jueces de ejecución de sentencia (tal como me lo hicieron conocer por solicitudes de información hechas previamente). Por ello solicito, con fundamento en la fracción VI del artículo 6o; las fracciones IX; XXII; XXXI; y XXXVII incisos a) y b) del artículo 8º, también del mismo artículo 8º el número 1, fracción I; de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado: PRIMERA FASE 7.1.1. Que en fecha 11 de mayo de 2013 se puso en marcha el sistema acusatorio en el distrito judicial Décimo primero con cabecera en Xalapa. 8.1.1.1. ¿Qué autoridad jurisdiccional conoció y resolvió las cuestiones relativas a la ejecución de las penas y medidas de seguridad con base en la ley en cuestión en el distrito judicial Décimo primero? Para ello solicito el documento público a través del cual se encomendó la función de hacer ejecutar las penas y medidas de seguridad en dicha porción territorial.** En la fecha que refiere, no se llevó a cabo el procedimiento de ejecución de sentencias, dado que como precisamente lo señala la solicitante, se estaba empezando en territorio veracruzano el nuevo sistema acusatorio adversarial. **8.1.2. Que en fecha 11 de mayo de 2013 se puso en marcha el sistema acusatorio en el distrito judicial Décimo cuarto con cabecera en Córdoba. 8.1.2.1. ¿Qué autoridad jurisdiccional conoció y resolvió las cuestiones relativas a la ejecución de las penas y medidas de seguridad con base en la ley en cuestión en el distrito judicial Décimo cuarto? Para ello solicito el documento público a través del cual se asignó la labor de hacer ejecutar las penas y medidas de seguridad en dicha porción territorial.** En la fecha que refiere, no se llevó a cabo el procedimiento de ejecución de sentencias, dado que como precisamente lo señala la solicitante, se estaba empezando en territorio veracruzano el nuevo sistema acusatorio adversarial. **SEGUNDA FASE 7.2.1. Que en fecha 11 de noviembre de 2013 se puso en marcha el sistema acusatorio en el distrito judicial de Décimo con cabecera en Jalacingo. 8.2.1.1. ¿Qué autoridad jurisdiccional conoció y resolvió las cuestiones relativas a la ejecución de las penas y medidas de seguridad con base en la ley en cuestión en el distrito judicial Décimo? Para ello solicito el documento público a través del cual se facultó la función de hacer ejecutar las penas y medidas de seguridad en dicha porción**

Av. Lázaro Cárdenas Núm. 373, Colonia Mirador, C.P. 91170, Xalapa, Ver
Teléfono (228) 8422800 EXT. 17204

a.aspx?Lista=0&strGUIDModulo=7b41cfb1-ea70-40f4-bab5-56fbe6044af

Consejo de la Judicatura
Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública

territorial?. En la fecha que refiere, no se llevó a cabo el procedimiento de ejecución de sentencias, dado que como precisamente lo señala la solicitante, se estaba empezando en territorio veracruzano el nuevo sistema acusatorio adversarial. **8.2.2. Que en fecha 11 de noviembre de 2013 se puso en marcha el sistema acusatorio en el distrito judicial Décimo segundo con cabecera en Coatepec. 8.2.2.1. ¿Qué autoridad jurisdiccional conoció y resolvió las cuestiones relativas a la ejecución de las penas y medidas de seguridad con base en la ley en cuestión en el distrito judicial Décimo segundo? Para ello solicito el documento público a través del cual se asignó la labor de hacer ejecutar las penas y medidas de seguridad en dicha porción territorial.** En la fecha que refiere, no se llevó a cabo el procedimiento de ejecución de sentencias, dado que gradualmente se fue implementando en territorio veracruzano el nuevo sistema acusatorio adversarial. **TERCERA FASE 7.3.1. Que en fecha 11 de noviembre de 2014 se puso en marcha el sistema acusatorio en el distrito judicial Primero con cabecera en Pánuco. 8.3.1.1. ¿Qué autoridad jurisdiccional conoció y resolvió las cuestiones relativas a la ejecución de las penas y medidas de seguridad con base en la ley en cuestión en el distrito judicial Primero? Para ello solicito el documento público a través del cual se asignó la labor de hacer ejecutar las penas y medidas de seguridad en dicha porción territorial.** En la fecha que refiere, no se llevó a cabo el procedimiento de ejecución de sentencias, dado que gradualmente se fue implementando en territorio veracruzano el nuevo sistema acusatorio adversarial. **8.3.2. Qué en fecha 11 de noviembre de 2014 se puso en marcha el sistema acusatorio en el distrito judicial Segundo con cabecera en Ozuluama. 8.3.2.1. ¿Qué autoridad jurisdiccional conoció y resolvió las cuestiones relativas a la ejecución de las penas y medidas de seguridad con base en la ley en cuestión en el distrito judicial Segundo? Para ello solicito el documento público a través del cual se asignó la función de hacer ejecutar las penas y medidas de seguridad en dicha porción territorial.** En la fecha que refiere, no se llevó a cabo el procedimiento de ejecución de sentencias, dado que gradualmente se fue implementando en territorio veracruzano el nuevo sistema acusatorio adversarial. **8.3.3. Qué en fecha 11 de noviembre de 2014 se puso en marcha el sistema acusatorio en el distrito judicial Tercero con cabecera en Tantoyuca. 8.3.3.1. ¿Qué autoridad jurisdiccional conoció y resolvió las cuestiones relativas a la ejecución de las penas y medidas de seguridad con base en la ley en cuestión en el distrito judicial Tercero? Para ello solicito el documento público a través del cual se asignó la función de hacer ejecutar las penas y medidas de seguridad en dicha porción territorial.** En la fecha que refiere, no se llevó a cabo el procedimiento de ejecución de sentencias, dado que gradualmente se fue implementando en territorio veracruzano el nuevo sistema acusatorio adversarial. **8.3.4. Qué en fecha 11 de noviembre de 2014 se puso en marcha el sistema acusatorio en el distrito judicial Cuarto con cabecera en Huayacocotla. 8.3.4.1. ¿Qué autoridad jurisdiccional conoció y resolvió las cuestiones relativas a la ejecución de las penas y medidas de seguridad con base en la ley en cuestión en el distrito judicial Cuarto? Para ello solicito el documento público a través del cual se asignó la función de hacer ejecutar las penas y medidas de seguridad en dicha porción territorial.** En la fecha que refiere, no se llevó a cabo el procedimiento de ejecución de sentencias, dado que gradualmente se fue implementando en territorio veracruzano el nuevo sistema acusatorio adversarial. **8.3.5. Qué en fecha 11 de noviembre de 2014 se puso en marcha el sistema acusatorio en el distrito judicial Quinto con cabecera en Chicontepec. 8.3.5.1. ¿Qué autoridad jurisdiccional conoció y resolvió las cuestiones relativas a la ejecución de las penas y medidas de seguridad con base en la ley en cuestión en el distrito judicial de Quinto? Para ello solicito el documento público a través del cual se asignó la función de hacer ejecutar las penas y medidas de seguridad en dicha porción territorial.** En la fecha que refiere, no se llevó a cabo el

Av. Lázaro Cárdenas Núm. 373, Colonia Mirador, C.P. 91170, Xalapa, Ver
Teléfono (228) 8422800 EXT. 17204
Correo: transparencia@jeveracruz.gob.mx

Consejo de la Judicatura
Unidad de Transparencia y
Acceso a la Información Pública

procedimiento de ejecución de sentencias, dado que gradualmente se fue implementando en territorio veracruzano el nuevo sistema acusatorio adversarial. **8.3.6. Qué en fecha 11 de noviembre de 2014 se puso en marcha el sistema acusatorio en el distrito judicial Sexto con cabecera en Tuxpan. 8.3.6.1. ¿Qué autoridad jurisdiccional conoció y resolvió las cuestiones relativas a la ejecución de las penas y medidas de seguridad con base en la ley en cuestión en el distrito judicial Sexto? Para ello solicito el documento público a través del cual se asignó la función de hacer ejecutar las penas y medidas de seguridad en dicha porción territorial.** En la fecha que refiere, no se llevó a cabo el procedimiento de ejecución de sentencias, dado que gradualmente se fue implementando en territorio veracruzano el nuevo sistema acusatorio adversarial. **CUARTA FASE 8.4.1. Que en fecha 12 de mayo de 2015 se puso en marcha el sistema acusatorio en el distrito judicial Séptimo con cabecera en Poza Rica de Hidalgo. 8.4.1.1. ¿Qué autoridad jurisdiccional conoció y resolvió las cuestiones relativas a la ejecución de las penas y medidas de seguridad con base en la ley en cuestión en el distrito judicial Séptimo? Para ello solicito el documento público a través de cual se asignó la función de hacer ejecutar las penas y medidas de seguridad en dicha porción territorial.** En la fecha que refiere, no se llevó a cabo el procedimiento de ejecución de sentencias, dado que gradualmente se fue implementando en territorio veracruzano el nuevo sistema acusatorio adversarial. **8.4.2. Que en fecha 12 de mayo de 2015 se puso en marcha el sistema acusatorio en el distrito judicial Octavo con cabecera en Papantla. 8.4.2.1. ¿Qué autoridad jurisdiccional conoció y resolvió las cuestiones relativas a la ejecución de las penas y medidas de seguridad con base en la ley en cuestión en el distrito judicial Octavo? Para ello solicito el documento público a través del cual se asignó la labor de hacer ejecutar las penas y medidas de seguridad en dicha porción territorial.** En la fecha que refiere, no se llevó a cabo el procedimiento de ejecución de sentencias, dado que gradualmente se fue implementando en territorio veracruzano el nuevo sistema acusatorio adversarial. **8.4.3. Que en fecha 12 de mayo de 2015 se puso en marcha el sistema acusatorio en el distrito judicial Noveno con cabecera en Misantla. 8.4.3.1. ¿Qué autoridad jurisdiccional conoció y resolvió las cuestiones relativas a la ejecución de las penas y medidas de seguridad con base en la ley en cuestión en el distrito judicial Noveno? Para ello solicito el documento público a través del cual se asignó la labor de hacer ejecutar las penas y medidas de seguridad en dicha porción territorial.** En la fecha que refiere, no se llevó a cabo el procedimiento de ejecución de sentencias, dado que gradualmente se fue implementando en territorio veracruzano el nuevo sistema acusatorio adversarial. **8.4.4. Que en fecha 12 de mayo de 2015 se puso en marcha el sistema acusatorio en el distrito judicial XIII con cabecera en Huatusco. 8.4.4.1. ¿Qué autoridad jurisdiccional conoció y resolvió las cuestiones relativas a la ejecución de las penas y medidas de seguridad con base en la ley en cuestión en el distrito judicial Décimo Tercero? Para ello solicito el documento público a través del cual se asignó la labor de hacer ejecutar las penas y medidas de seguridad en dicha porción territorial.** En la fecha que refiere, no se llevó a cabo el procedimiento de ejecución de sentencias, dado que gradualmente se fue implementando en territorio veracruzano el nuevo sistema acusatorio adversarial. **8.4.5. Qué en fecha 12 de mayo de 2015 se puso en marcha el sistema acusatorio en el distrito judicial XV con cabecera en Orizaba. 8.4.5.1. ¿Qué autoridad jurisdiccional conoció y resolvió las cuestiones relativas a la ejecución de las penas y medidas de seguridad con base en la ley en cuestión en el distrito judicial Décimo quinto? Para ello solicito el documento público a través del cual se asignó la labor de hacer ejecutar las penas y medidas de seguridad en dicha porción territorial.** En la fecha que refiere, no se llevó a cabo el procedimiento de ejecución de sentencias, dado que gradualmente se fue implementando en territorio veracruzano el nuevo sistema acusatorio

Av. Lázaro Cárdenas Núm. 373, Colonia Mirador, C.P. 91170, Xalapa, Ver
Teléfono (228) 8422800 EXT. 17204
Correo: transparencia@pjeveracruz.gob.mx

a.aspx?Lista=0&strGUIDModulo=7b41cfb1-ea70-40f4-bab5-56fbe6044af1

Teléfono (228) 8422800 EXT. 17204
Correo: transparencia@pjeveracruz.gob.mx

Consejo de la Judicatura
Unidad de Transparencia y
Acceso a la Información Pública

adversarial. **8.4.6. Que en fecha 12 de mayo de 2015 se puso en marcha el sistema acusatorio en el distrito judicial XVI con cabecera en Zongolica. 8.4.6.1. ¿Qué autoridad jurisdiccional conoció y resolvió las cuestiones relativas a la ejecución de las penas y medidas de seguridad con base en la ley en cuestión en el distrito judicial XVI? Para ello solicito el documento público a través del cual se asignó la labor de hacer ejecutar las penas y medidas de seguridad en dicha porción territorial.** En la fecha que refiere, no se llevó a cabo el procedimiento de ejecución de sentencias, dado que gradualmente se fue implementando en territorio veracruzano el nuevo sistema acusatorio adversarial. **QUINTA ETAPA 8.5.1. Que en fecha 10 de noviembre de 2015 se puso en marcha el sistema acusatorio en el distrito judicial XIX con cabecera en San Andrés Tuxtla. 8.5.1.1. ¿Qué autoridad jurisdiccional conoció y resolvió las cuestiones relativas a la ejecución de las penas y medidas de seguridad con base en la ley en cuestión en el distrito judicial Décimo noveno? Para ello solicito el documento público a través del cual se asignó la labor de hacer ejecutar las penas y medidas de seguridad en dicha porción territorial.** En la fecha que refiere, no se llevó a cabo el procedimiento de ejecución de sentencias, dado que gradualmente se fue implementando en territorio veracruzano el nuevo sistema acusatorio adversarial. **8.5.2. Que en fecha 10 de noviembre de 2015 se puso en marcha el sistema acusatorio en el distrito judicial XX con cabecera en Acayucan. 8.5.2.1. ¿Qué autoridad jurisdiccional conoció y resolvió las cuestiones relativas a la ejecución de las penas y medidas de seguridad con base en la ley en cuestión en el distrito judicial Vigésimo? Para ello solicito el documento público a través del cual se asignó la labor de hacer ejecutar las penas y medidas de seguridad en dicha porción territorial.** En la fecha que refiere, no se llevó a cabo el procedimiento de ejecución de sentencias, dado que gradualmente se fue implementando en territorio veracruzano el nuevo sistema acusatorio adversarial. **8.5.3. Que en fecha 10 de noviembre de 2015 se puso en marcha el sistema acusatorio en el distrito judicial XXI con cabecera en Coatzacoalcos. 8.5.3.1. ¿Qué autoridad jurisdiccional conoció y resolvió las cuestiones relativas a la ejecución de las penas y medidas de seguridad con base en la ley en cuestión en el distrito judicial XXI? Para ello solicito el documento público a través del cual se asignó la labor de hacer ejecutar las penas y medidas de seguridad en dicha porción territorial.** En la fecha que refiere, no se llevó a cabo el procedimiento de ejecución de sentencias, dado que gradualmente se fue implementando en territorio veracruzano el nuevo sistema acusatorio adversarial. **9. SISTEMA PENAL TRADICIONAL. Que en fecha 11 de mayo de 2013 inició vigencia la Ley de Ejecución de Sanciones y Reinserción Social para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en dicha fecha no fueron designados jueces de ejecución de sentencia (tal como me lo hicieron conocer por solicitudes de información hechas previamente). Por ello solicito con fundamento en la fracción VI del artículo 6o; las fracciones IX; XXII; XXXI; y XXXVII incisos a) y b) del artículo 8º, también del mismo artículo 8º al número 1, fracción I; de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado, la siguiente información: 9. 1.1. ¿Qué autoridad jurisdiccional conoció y resolvió las cuestiones relativas a la ejecución de las penas y medidas de seguridad con base en la ley en cuestión en los veintiún distritos judiciales con respecto a las sentencias condenatorias dictadas por los jueces en materia penal del sistema tradicional? Para ello solicito el documento público a través del cual se asignó la labor de hacer ejecutar las penas y medidas de seguridad en las demarcaciones territoriales apuntadas.** En respuesta de lo anterior, me permito transcribir el artículo 441 del Código 899 de Procedimientos Penales del Estado de Veracruz: "La ejecución de las sentencias irrevocables corresponde al Ejecutivo del Estado por medio del órgano que para ese efecto designe, el que determinará, en su caso, el lugar donde el reo debía purgar la pena privativa de libertad que

Av. Lázaro Cárdenas Núm. 373, Colonia Mirador, C.P. 91170, Xalapa, Ver
Teléfono (228) 8422800 EXT. 17204
Correo: transparencia@pjeveracruz.gob.mx

sta.aspx?Lista=0&strGUIDModulo=7b41cfb1-ea70-40f4-bab5-56fbe6044af18

6 / 16

Consejo de la Judicatura
Unidad de Transparencia y
Acceso a la Información Pública

le fue impuesta. **9. 1.3. ¿Cuántos carpetas de ejecución (carpetas de constancias se formaron con motivo de la radicación del asunto) se formaron en los veintiún distritos judicial durante el lapso del 11 de mayo de 2013 al 31 de diciembre de 2013, 1º de enero de 2014 al 31 de diciembre de 2014, 1º de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2015 como lo establece el artículo 16 de la ley de la materia. Para ello solicito la sección de estadística con respecto al rubro de la materia de ejecución de sentencias o si está disponible en línea me proporcione la página electrónica para obtener los datos requeridos.** Dada la respuesta anterior, se colige que la autoridad correspondiente es la que integra los expedientes relativos a esa cuestión. **10. Solicito la convocatoria (s) del (los) concurso (s) de oposición para ocupar las plazas de juez de ejecución de sentencia (para adultos); con fundamento en la fracción XXXVI, inciso a) del artículo 8º de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado. Finalmente, cuando hago mención a "la ley de la materia" o "con base en la ley en cuestión", me refiero a la Ley número 573 de Ejecución de Sanciones y Reinserción Social para el estado de Veracruz de Ignacio de La Llave."** No existe. Significándole que por cuanto hace a los demás puntos, se remitió en esta fecha la información a la Dirección de Control y Estadística de esta Institución; solicitándole prorrogar el término concedido al Director de dicha área, dada la naturaleza de los cuestionamientos. Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo. ATENTAMENTE LA SECRETARIA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA MTRA. ANGÉLICA PALAFOX OLVERA Una firma ilegible rúbrica". Asimismo se cuenta con el oficio 02610/2016 de fecha dos de Mayo del año dos mil dieciséis del **Maestro Andrés Enrique Cruz Topete, Director de Control y Estadística del Consejo de la Judicatura del Estado de Veracruz, en el cual indica lo siguiente: "ASUNTO:** Se remite información sobre los procesos en el Nuevo Sistema Acusatorio de esta entidad federativa. **LIC. BLANCA MARGARITA PALE ALEMÁN. TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO. PRESENTE** En atención a su requerimiento, mediante oficio **No. UTAIPPJE/0186/2016**, y recibido en la Secretaría del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del estado, en fecha 22 de abril del actual; donde solicitan la siguiente información: *"**TERCERA FASE 7.3.1. Que en fecha 11 de noviembre de 2014 se puso en marcha el sistema acusatorio en el distrito judicial Primero con cabecera en Pánuco. 8.3.2.2. ¿Cuántas sentencias condenatorias dictaron los jueces de Control y de Enjuiciamiento durante el lapso del 11 de noviembre de 2014 al 31 de diciembre de 2015 en el distrito judicial Primero. Para ello solicito la sección de estadística con respecto al rubro de la materia penal o si está disponible en línea me proporcione la página electrónica para obtener los datos requeridos. 8.3.2.3. ¿Cuántos carpetas de ejecución (carpetas de constancias se formaron con motivo de la radicación del asunto) se formaron en el distrito judicial Primero durante el lapso del 11 de noviembre de 2014 al 31 de diciembre de 2015, como lo establece el artículo 16 de la ley de la materia. Para ello solicito la sección de estadística con respecto al rubro de la materia de ejecución de sentencias o si está disponible en línea me proporcione la página electrónica para obtener los datos requeridos. 8.3.2. Qué en fecha 11 de noviembre de 2014 se puso en marcha el sistema acusatorio en el distrito judicial Segundo con cabecera en Ozuluama. 8.3.2.2. ¿Cuántas sentencias condenatorias dictaron los jueces de Control y de Enjuiciamiento durante el lapso del 11 de noviembre de 2014 al 31 de diciembre de 2015 en el distrito judicial Segundo. Para ello solicito la sección de estadística con respecto al rubro de la materia penal o si está disponible en línea me proporcione la página electrónica para obtener los datos requeridos. 8.3.2.3. ¿Cuántos carpetas de ejecución (carpetas de constancias se formaron con motivo de la radicación del asunto) se formaron en el distrito judicial Segundo durante el lapso del 11 de noviembre de 2014 al 31 de diciembre de 2015,**

Av. Lázaro Cárdenas Núm. 373, Colonia Mirador, C.P. 91170, Xalapa, Ver.

Consejo de la Judicatura
Unidad de Transparencia y
Acceso a la Información Pública

como lo establece el artículo 16 de la ley de la materia. Para ello solicito la sección de estadística con respecto al rubro de la materia de ejecución de sentencias o si está disponible en línea me proporcione la página electrónica para obtener los datos requeridos. 8.3.3. Qué en fecha 11 de noviembre de 2014 se puso en marcha el sistema acusatorio en el distrito judicial Tercero con cabecera en Tantoyuca. 8.3.3.2. ¿Cuántas sentencias condenatorias dictaron los jueces de Control y de Enjuiciamiento durante el lapso del 11 de noviembre de 2014 al 31 de diciembre de 2015 en el distrito judicial Tercero. Para ello solicito la sección de estadística con respecto al rubro de la materia penal o si está disponible en línea me proporcione la página electrónica para obtener los datos requeridos. 8.3.3.3. ¿Cuántos carpetas de ejecución (carpetas de constancias se formaron con motivo de la radicación del asunto) en el distrito judicial Tercero se formaron en el distrito judicial durante el lapso del 11 de noviembre de 2014 al 31 de diciembre de 2015, como lo establece el artículo 16 de la ley de la materia. Para ello solicito la sección de estadística con respecto al rubro de la materia de ejecución de sentencias o si está disponible en línea me proporcione la página electrónica para obtener los datos requeridos. 8.3.4. Qué en fecha 11 de noviembre de 2014 se puso en marcha el sistema acusatorio en el distrito judicial Cuarto con cabecera en Huayacocotla. 8.3.4.1. 8.3.4.2. ¿Cuántas sentencias condenatorias dictaron los jueces de Control y de Enjuiciamiento durante el lapso del 11 de noviembre de 2014 al 31 de diciembre de 2015 en el distrito judicial Cuarto. Para ello solicito la sección de estadística con respecto al rubro de la materia penal o si está disponible en línea me proporcione la página electrónica para obtener los datos requeridos. 8.3.4.3. ¿Cuántos carpetas de ejecución (carpetas de constancias se formaron con motivo de la radicación del asunto) en el distrito judicial Cuarto se formaron en el distrito judicial durante el lapso del 11 de noviembre de 2014 al 31 de diciembre de 2015, como lo establece el artículo 16 de la ley de la materia. Para ello solicito la sección de estadística con respecto al rubro de la materia de ejecución de sentencias o si está disponible en línea me proporcione la página electrónica para obtener los datos requeridos. 8.3.5. Qué en fecha 11 de noviembre de 2014 se puso en marcha el sistema acusatorio en el distrito judicial Quinto con cabecera en Chicontepec. 8.3.5.2. ¿Cuántas sentencias condenatorias dictaron los jueces de Control y de Enjuiciamiento durante el lapso del 11 de noviembre de 2014 al 31 de diciembre de 2015 en el distrito judicial Quinto. Para ello solicito la sección de estadística con respecto al rubro de la materia penal o si está disponible en línea me proporcione la página electrónica para obtener los datos requeridos. 8.3.5.3. ¿Cuántos carpetas de ejecución (carpetas de constancias se formaron con motivo de la radicación del asunto) en el distrito Quinto se formaron en el distrito judicial durante el lapso del 11 de noviembre de 2014 al 31 de diciembre de 2015, como lo establece el artículo 16 de la ley de la materia. Para ello solicito la sección de estadística con respecto al rubro de la materia de ejecución de sentencias o si está disponible en línea me proporcione la página electrónica para obtener los datos requeridos. 8.3.6. Qué en fecha 11 de noviembre de 2014 se puso en marcha el sistema acusatorio en el distrito judicial Sexto con cabecera en Tuxpan. 8.3.6.2. ¿Cuántas sentencias condenatorias dictaron los jueces de Control y de Enjuiciamiento durante el lapso del 11 de noviembre de 2014 al 31 de diciembre de 2015 en el distrito judicial Sexto. Para ello solicito la sección de estadística con respecto al rubro de la materia penal o si está disponible en línea me proporcione la página electrónica para obtener los datos requeridos. 8.3.6.3. ¿Cuántos carpetas de ejecución (carpetas de constancias se formaron con motivo de la radicación del asunto) en el distrito judicial Sexto se formaron en el distrito judicial durante el lapso del 11 de noviembre de 2014 al 31 de diciembre de 2015, como lo establece el artículo 16 de la ley de la materia. Para ello

Av. Lázaro Cárdenas Núm. 373, Colonia Mirador, C.P. 91170, Xalapa, Ver
Teléfono (228) 8421800 EXT. 17204
Correo: transparencia@pjeveracruz.gob.mx

ta.aspx?Lista=0&strGUIDModulo=7b41cfb1-ea70-40f4-bab5-56fbe6044af1

Correo: transparencia@pjeveracruz.gob.mx

Consejo de la Judicatura
Unidad de Transparencia y
Acceso a la Información Pública

requeridos. 8.4.5. Qué en fecha 12 de mayo de 2015 se puso en marcha el sistema acusatorio en el distrito judicial XV con cabecera en Orizaba. 8.4.5.2. ¿Cuántas sentencias condenatorias dictaron los jueces de Control y de Enjuiciamiento durante el lapso del 12 de mayo de 2015 al 31 de diciembre de 2015 en el distrito judicial Décimo quinto. Para ello solicito la sección de estadística con respecto al rubro de la materia penal o si está disponible en línea me proporcione la página electrónica para obtener los datos requeridos. 8.4.5.3. ¿Cuántos carpetas de ejecución (carpetas de constancias se formaron con motivo de la radicación del asunto) se formaron en el distrito judicial Décimo quinto durante el lapso del 11 de mayo de 2015 al 31 de diciembre de 2015, como lo establece el artículo 16 de la ley de la materia. Para ello solicito la sección de estadística con respecto al rubro de la materia de ejecución de sentencias o si está disponible en línea me proporcione la página electrónica para obtener los datos requeridos. 8.4.6. Que en fecha 12 de mayo de 2015 se puso en marcha el sistema acusatorio en el distrito judicial XVI con cabecera en Zongolica. 8.4.6.2. ¿Cuántas sentencias condenatorias dictaron los jueces de Control y de Enjuiciamiento durante el lapso del 12 de mayo de 2015 al 31 de diciembre de 2015 en el distrito judicial Décimo sexto. Para ello solicito la sección de estadística con respecto al rubro de la materia penal o si está disponible en línea me proporcione la página electrónica para obtener los datos requeridos. 8.4.6.3. ¿Cuántos carpetas de ejecución (carpetas de constancias se formaron con motivo de la radicación del asunto) se formaron en el distrito judicial Décimo sexto durante el lapso del 11 de mayo de 2015 al 31 de diciembre de 2015, como lo establece el artículo 16 de la ley de la materia. Para ello solicito la sección de estadística con respecto al rubro de la materia de ejecución de sentencias o si está disponible en línea me proporcione la página electrónica para obtener los datos requeridos. QUINTA ETAPA 8.5.1. Que en fecha 10 de noviembre de 2015 se puso en marcha el sistema acusatorio en el distrito judicial XIX con cabecera en San Andrés Tuxtla. 8.5.1.2. ¿Cuántas sentencias condenatorias dictaron los jueces de Control y de Enjuiciamiento durante el lapso del 10 de noviembre de 2015 al 15 de abril de 2016 en el distrito judicial Décimo noveno. Para ello solicito la sección de estadística con respecto al rubro de la materia penal o si está disponible en línea me proporcione la página electrónica para obtener los datos requeridos. 8.5.1.3. ¿Cuántos carpetas de ejecución (carpetas de constancias se formaron con motivo de la radicación del asunto) se formaron en el distrito judicial Décimo noveno durante el lapso del 10 de noviembre de 2015 al 15 de abril de 2016, como lo establece el artículo 16 de la ley de la materia. Para ello solicito la sección de estadística con respecto al rubro de la materia de ejecución de sentencias o si está disponible en línea me proporcione la página electrónica para obtener los datos requeridos. 8.5.2. Que en fecha 10 de noviembre de 2015 se puso en marcha el sistema acusatorio en el distrito judicial XX con cabecera en Acayucan. 8.5.2.2. ¿Cuántas sentencias condenatorias dictaron los jueces de Control y de Enjuiciamiento durante el lapso de 10 de noviembre de 2015 al 15 de abril de 2016 en el distrito judicial Vigésimo. Para ello solicito la sección de estadística con respecto al rubro de la materia penal o si está disponible en línea me proporcione la página electrónica para obtener los datos requeridos. 8.5.2.3. ¿Cuántos carpetas de ejecución (carpetas de constancias se formaron con motivo de la radicación del asunto) se formaron en el distrito judicial Vigésimo durante el lapso del 10 de noviembre de 2015 al 15 de abril de 2016, como lo establece el artículo 16 de la ley de la materia. Para ello solicito la sección de estadística con respecto al rubro de la materia de ejecución de sentencias o si está disponible en línea me proporcione la página electrónica para obtener los datos requeridos. 8.5.3. Que en fecha 10 de noviembre de 2015 se puso en marcha el sistema acusatorio en el distrito judicial XXI con cabecera en

Av. Lázaro Cárdenas Núm. 373, Colonia Mirador, C.P. 91170, Xalapa, Ver
Teléfono (228) 8422800 EXT. 17204
Correo: transparencia@pjeveracruz.gob.mx

Consejo de la Judicatura
Unidad de Transparencia y
Acceso a la Información Pública

Coatzacoalcos. 8.5.3.2. ¿Cuántas sentencias condenatorias dictaron los jueces de Control y de Enjuiciamiento durante el lapso de 10 de noviembre de 2015 al 15 de abril de 2016 en el distrito judicial Vigésimo primero. Para ello solicito la sección de estadística con respecto al rubro de la materia penal o si está disponible en línea me proporcione la página electrónica para obtener los datos requeridos. 8.5.3.3. ¿Cuántos carpetas de ejecución (carpetas de constancias se formaron con motivo de la radicación del asunto) se formaron en el distrito judicial Vigésimo primero durante el lapso del 10 de noviembre de 2015 al 15 de abril de 2016, como lo establece el artículo 16 de la ley de la materia. Para ello solicito la sección de estadística con respecto al rubro de la materia de ejecución de sentencias o si está disponible en línea me proporcione la página electrónica para obtener los datos requeridos. 9.1.2. ¿Cuántas sentencias condenatorias dictaron los jueces en materia penal del sistema tradicional en el lapso del 11 de mayo de 2013 al 31 de diciembre 2013, 1° de enero de 2014 al 31 de diciembre de 2014, 1° de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2015, en los veintiún distritos judiciales del sistema tradicional. Para ello solicito la sección de estadística con respecto al rubro de la materia penal o si está disponible en línea me proporcione la página electrónica para obtener los datos requeridos.*"*; de acuerdo al requerimiento, verificamos los registros electrónicos que contienen las Noticias del Nuevo Sistema Penal Acusatorio en los juzgados de esta entidad federativa, desde sus inicios, mismo que fue en mayo de 2013 a la fecha actual, en los juzgados de Control, Juicio y Ejecución. Referente a lo anterior; obsequiamos la siguiente información: **TERCERA FASE 7.3.1.** Qué en fecha 11 de noviembre de 2014 se puso en marcha el sistema acusatorio en el distrito judicial Primero con cabecera en Pánuco. **8.3.2.2.** ¿Cuántas sentencias condenatorias dictaron los jueces de Control y de Enjuiciamiento durante el lapso del 11 de noviembre de 2014 al 31 de diciembre de 2015 en el distrito judicial Primero. Para ello solicito la sección de estadística con respecto al rubro de la materia penal o si está disponible en línea me proporcione la página electrónica para obtener los datos requeridos. **R= Hacemos la aclaración que, los Jueces en la Etapa de Control NO dictan Sentencias Condenatorias, sólo en la Etapa de Juicio se da esta figura jurídica y en la Etapa de Juicio aun no se ha dictado Sentencia Condenatoria alguna.** 8.3.2.3. ¿Cuántos carpetas de ejecución (carpetas de constancias se formaron con motivo de la radicación del asunto) se formaron en el distrito judicial Primero durante el lapso del 11 de noviembre de 2014 al 31 de diciembre de 2015, como lo establece el artículo 16 de la ley de la materia. Para ello solicito la sección de estadística con respecto al rubro de la materia de ejecución de sentencias o si está disponible en línea me proporcione la página electrónica para obtener los datos requeridos. **R= En esas fechas, No radicó ningún proceso en la etapa de Ejecución. 8.3.2.** Qué en fecha 11 de noviembre de 2014 se puso en marcha el sistema acusatorio en el distrito judicial Segundo con cabecera en Ozuluama. **8.3.2.2.** ¿Cuántas sentencias condenatorias dictaron los jueces de Control y de Enjuiciamiento durante el lapso del 11 de noviembre de 2014 al 31 de diciembre de 2015 en el distrito judicial Segundo. Para ello solicito la sección de estadística con respecto al rubro de la materia penal o si está disponible en línea me proporcione la página electrónica para obtener los datos requeridos. **R= Hacemos la aclaración que, los Jueces en la Etapa de Control NO dictan Sentencias Condenatorias, sólo en la Etapa de Juicio se da esta figura jurídica; y en la Etapa de Juicio, sólo hubo un proceso, mismo que fue en el mes de noviembre de 2015, dictándose Sentencia Condenatoria. 8.3.2.3.** ¿Cuántos carpetas de ejecución (carpetas de constancias se formaron con motivo de la radicación del asunto) se formaron en el distrito judicial Segundo durante el lapso del 11 de noviembre de 2014 al 31 de diciembre de 2015, como lo establece el artículo 16 de la ley de la materia. Para ello solicito la sección de estadística con respecto al rubro de la materia de ejecución de sentencias o si está disponible en línea me proporcione la página electrónica para obtener los datos requeridos. **R=**

Av. Lázaro Cárdenas Núm. 373, Colonia Mirador, C.P. 91170, Xalapa, Ver
Teléfono (228) 8422800 EXT. 17204
Correo: transparencia@pjeveracruz.gob.mx

a.aspx?Lista=0&strGUIDModulo=7b41cfb1-ea70-40f4-bab5-56fbe6044af1

Consejo de la Judicatura
Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Sólo ha habido un proceso en la etapa de Ejecución, radicándose en el mes de febrero del presente y causando Sentencia Ejecutada por Libertad por Pago de Sentencia el 7 de abril del actual. 8.2.3. Qué en fecha 11 de noviembre de 2014 se puso en marcha el sistema acusatorio en el distrito judicial Tercero con cabecera en Tantoyuca. **8.3.3.2.** ¿Cuántas sentencias condenatorias dictaron los jueces de Control y de Enjuiciamiento durante el lapso del 11 de noviembre de 2014 al 31 de diciembre de 2015 en el distrito judicial Tercero. Para ello solicito la sección de estadística con respecto al rubro de la materia penal o si está disponible en línea me proporcione la página electrónica para obtener los datos requeridos. **R= Hacemos la aclaración que, los Jueces en la Etapa de Control NO dictan Sentencias Condenatorias, sólo en la Etapa de Juicio se da esta figura jurídica; y en la Etapa de Juicio, sólo ha habido un proceso, radicándose en el mes de septiembre de 2015, posteriormente se dicta Sentencia Condenatoria en el mes de enero del presente, yéndose a la apelación. 8.3.3.3.** ¿Cuántos carpetas de ejecución (carpetas de constancias se formaron con motivo de la radicación del asunto) en el distrito judicial Tercero se formaron en el distrito judicial durante el lapso del 11 de noviembre de 2014 al 31 de diciembre de 2015, como lo establece el artículo 16 de la ley de la materia. Para ello solicito la sección de estadística con respecto al rubro de la materia de ejecución de sentencias o si está disponible en línea me proporcione la página electrónica para obtener los datos requeridos. **R= En esas fechas, No radicó ningún proceso en la etapa de Ejecución.** 8.3.4 Qué en fecha 11 de noviembre de 2014 se puso en marcha el sistema acusatorio en el distrito judicial Cuarto con cabecera en Huayacocotla. 8.3.4.1. 8.3.4.2. ¿Cuántas sentencias condenatorias dictaron los jueces de Control y de Enjuiciamiento durante el lapso del 11 de noviembre de 2014 al 31 de diciembre de 2015 en el distrito judicial Cuarto. Para ello solicito la sección de estadística con respecto al rubro de la materia penal o si está disponible en línea me proporcione la página electrónica para obtener los datos requeridos. **R= Hacemos la aclaración que, los Jueces en la Etapa de Control NO dictan Sentencias Condenatorias, sólo en la Etapa de Juicio se da esta figura jurídica; y en la Etapa de Juicio del juzgado de Huayacocotla, no radicó ningún proceso.** 8.3.4.3. ¿Cuántos carpetas de ejecución (carpetas de constancias se formaron con motivo de la radicación del asunto) en el distrito judicial Cuarto se formaron en el distrito judicial durante el lapso del 11 de noviembre de 2014 al 31 de diciembre de 2015, como lo establece el artículo 16 de la ley de la materia. Para ello solicito la sección de estadística con respecto al rubro de la materia de ejecución de sentencias o si está disponible en línea me proporcione la página electrónica para obtener los datos requeridos. **R= En esas fechas, No radicó ningún proceso en la etapa de Ejecución.** 8.3.5. Qué en fecha 11 de noviembre de 2014 se puso en marcha el sistema acusatorio en el distrito judicial Quinto con cabecera en Chicontepec. 8.3.5.2. ¿Cuántas sentencias condenatorias dictaron los jueces de Control y de Enjuiciamiento durante el lapso del 11 de noviembre de 2014 al 31 de diciembre de 2015 en el distrito judicial Quinto. Para ello solicito la sección de estadística con respecto al rubro de la materia penal o si está disponible en línea me proporcione la página electrónica para obtener los datos requeridos. **R= Hacemos la aclaración que, los Jueces en la Etapa de Control NO dictan Sentencias Condenatorias, sólo en la Etapa de Juicio se da esta figura jurídica; y en la Etapa de Juicio en fecha 7 de diciembre de 2015, radicó un proceso penal, causando Sentencia Condenatoria el mes de marzo del presente año.** 8.3.5.3. ¿Cuántos carpetas de ejecución (carpetas de constancias se formaron con motivo de la radicación del asunto) en el distrito Quinto se formaron en el distrito judicial durante el lapso del 11 de noviembre de 2014 al 31 de diciembre de 2015, como lo establece el artículo 16 de la ley de la materia. Para ello solicito la sección de estadística con respecto al rubro de la materia de ejecución de sentencias o si está disponible en línea me proporcione la página electrónica para obtener los datos requeridos. **R= En esas fechas, No se radicó ningún proceso en la etapa de Ejecución.** 8.3.6. Qué en fecha 11 de noviembre de

[redacted]

Av. Lázaro Cárdenas Núm. 373, Colonia Mirador, C.P. 91170, Xalapa, Ver
Teléfono (228) 8422800 EXT. 17204
Correo: transparencia@pjeveracruz.gob.mx

a.aspx?Lista=0&strGUIDModulo=7b41cfb1-ea70-40f4-bab5-56fbe6044af1

12 / 16

Consejo de la Judicatura
Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública

2014 se puso en marcha el sistema acusatorio en el distrito judicial Sexto con cabecera en Tuxpan. 8.3.6.2. ¿Cuántas sentencias condenatorias dictaron los jueces de Control y de Enjuiciamiento durante el lapso del 11 de noviembre de 2014 al 31 de diciembre de 2015 en el distrito judicial Sexto. Para ello solicito la sección de estadística con respecto al rubro de la materia penal o si está disponible en línea me proporcione la página electrónica para obtener los datos requeridos. **R= Hacemos la aclaración que, los Jueces en la Etapa de Control NO dictan Sentencias Condenatorias, sólo en la Etapa de Juicio se da esta figura jurídica; y en la Etapa de Juicio en esas fechas, NO se radicó ninguna Causa Procesal.** 8.3.6.3. ¿Cuántos carpetas de ejecución (carpetas de constancias se formaron con motivo de la radicación del asunto) en el distrito judicial Sexto se formaron en el distrito judicial durante el lapso del 11 de noviembre de 2014 al 31 de diciembre de 2015, como lo establece el artículo 16 de la ley de la materia. Para ello solicito la sección de estadística con respecto al rubro de la materia de ejecución de sentencias o si está disponible en línea me proporcione la página electrónica para obtener los datos requeridos. **R= En esas fechas, No se radicó ningún proceso en la etapa de Ejecución. CUARTA FASE** 8.4.1. Qué en fecha 12 de mayo de 2015 se puso en marcha el sistema acusatorio en el distrito judicial Séptimo con cabecera en Poza Rica de Hidalgo. 8.4.1.2. ¿Cuántas sentencias condenatorias dictaron los jueces de Control y de Enjuiciamiento durante el lapso del 12 de mayo de 2015 al 31 de diciembre de 2015 en el distrito judicial Séptimo. Para ello solicito la sección de estadística con respecto al rubro de la materia penal o si está disponible en línea me proporcione la página electrónica para obtener los datos requeridos. **R= Hacemos la aclaración que, los Jueces en la Etapa de Control NO dictan Sentencias Condenatorias, sólo en la Etapa de Juicio se da esta figura jurídica; y en la Etapa de Juicio en esas fechas, NO se radicó ningún Proceso para enjuiciamiento.** 8.4.1.3. ¿Cuántos carpetas de ejecución (carpetas de constancias se formaron con motivo de la radicación del asunto) se formaron en el distrito judicial Séptimo durante el lapso del 12 de mayo de 2014 al 31 de diciembre de 2015, como lo establece el artículo 16 de la ley de la materia. Para ello solicito la sección de estadística con respecto al rubro de la materia de ejecución de sentencias o si está disponible en línea me proporcione la página electrónica para obtener los datos requeridos. **R= En esas fechas, No se radicó ningún proceso penal en la etapa de Ejecución.** 8.4.2. Que en fecha 12 de mayo de 2015 se puso en marcha el sistema acusatorio en el distrito judicial Octavo con cabecera en Papantla. 8.4.2.2. ¿Cuántas sentencias condenatorias dictaron los jueces de Control y de Enjuiciamiento durante el lapso del 12 de mayo de 2015 al 31 de diciembre de 2015 en el distrito judicial Octavo. Para ello solicito la sección de estadística con respecto al rubro de la materia penal o si está disponible en línea me proporcione la página electrónica para obtener los datos requeridos. **R= Hacemos la aclaración que, los Jueces en la Etapa de Control NO dictan Sentencias Condenatorias, sólo en la Etapa de Juicio se da esta figura jurídica; y en la Etapa de Juicio en esas fechas, NO se radicó ningún Proceso para enjuiciamiento.** 8.4.2.3. ¿Cuántos carpetas de ejecución (carpetas de constancias se formaron con motivo de la radicación del asunto) se formaron en el distrito judicial Octavo durante el lapso del 11 de mayo de 2015 al 31 de diciembre de 2015, como lo establece el artículo 16 de la ley de la materia. Para ello solicito la sección de estadística con respecto al rubro de la materia de ejecución de sentencias o si está disponible en línea me proporcione la página electrónica para obtener los datos requeridos. **R= En esas fechas, No se radicó ningún proceso penal en la etapa de Ejecución.** 8.4.3. Que en fecha 12 de mayo de 2015 se puso en marcha el sistema acusatorio en el distrito judicial Noveno con cabecera en Misantla. 8.4.3.2. ¿Cuántas sentencias condenatorias dictaron los jueces de Control y de Enjuiciamiento durante el lapso del 12 de mayo de 2015 al 31 de diciembre de 2015 en el distrito judicial Noveno. Para ello solicito la sección de estadística con respecto al rubro de la materia penal o si está disponible en línea me proporcione la

[redacted]

Av. Lázaro Cárdenas Núm. 373, Colonia Mirador, C.P. 91170, Xalapa, Ver

Consejo de la Judicatura
Unidad de Transparencia y
Acceso a la Información Pública

página electrónica para obtener los datos requeridos. **R= Hacemos la aclaración que, los Jueces en la Etapa de Control NO dictan Sentencias Condenatorias, sólo en la Etapa de Juicio se da esta figura jurídica; y en la Etapa de Juicio en esas fechas, NO se radicó ningún Proceso para enjuiciamiento.** 8.4.3.3. ¿Cuántos carpetas de ejecución (carpetas de constancias se formaron con motivo de la radicación del asunto) se formaron en el distrito judicial Noveno durante el lapso del 11 de mayo de 2015 al 31 de diciembre de 2015, como lo establece el artículo 16 de la ley de la materia. Para ello solicito la sección de estadística con respecto al rubro de la materia de ejecución de sentencias o si está disponible en línea me proporcione la página electrónica para obtener los datos requeridos. **R= En esas fechas, No se radicó ningún proceso penal en la etapa de Ejecución.** 8.4.4. Que en fecha 12 de mayo de 2015 se puso en marcha el sistema acusatorio en el distrito judicial XIII con cabecera en Huatusco. 8.4.4.2. ¿Cuántas sentencias condenatorias dictaron los jueces de Control y de Enjuiciamiento durante el lapso del 12 de mayo de 2015 al 31 de diciembre de 2015 en el distrito judicial Décimo Tercero. Para ello solicito la sección de estadística con respecto al rubro de la materia penal o si está disponible en línea me proporcione la página electrónica para obtener los datos requeridos. **R= Hacemos la aclaración que, los Jueces en la Etapa de Control NO dictan Sentencias Condenatorias, sólo en la Etapa de Juicio se da esta figura jurídica; y en la Etapa de Juicio en esas fechas, NO se radicó ningún Proceso para enjuiciamiento en el Juzgado de Huatusco, Veracruz.** 8.4.4.3. ¿Cuántos carpetas de ejecución (carpetas de constancias se formaron con motivo de la radicación del asunto) se formaron en el distrito judicial Décimo tercero durante el lapso del 11 de mayo de 2015 al 31 de diciembre de 2015, como lo establece el artículo 16 de la ley de la materia. Para ello solicito la sección de estadística con respecto al rubro de la materia de ejecución de sentencias o si está disponible en línea me proporcione la página electrónica para obtener los datos requeridos. **R= En esas fechas, No se radicó ningún proceso penal en la etapa de Ejecución.** 8.4.5. Qué en fecha 12 de mayo de 2015 se puso en marcha el sistema acusatorio en el distrito judicial XV con cabecera en Orizaba. 8.4.5.2. ¿Cuántas sentencias condenatorias dictaron los jueces de Control y de Enjuiciamiento durante el lapso del 12 de mayo de 2015 al 31 de diciembre de 2015 en el distrito judicial Décimo quinto. Para ello solicito la sección de estadística con respecto al rubro de la materia penal o si está disponible en línea me proporcione la página electrónica para obtener los datos requeridos. **R= Hacemos la aclaración que, los Jueces en la Etapa de Control NO dictan Sentencias Condenatorias, sólo en la Etapa de Juicio se da esta figura jurídica; y en la Etapa de Juicio en esas fechas, NO se radicó ningún Proceso para enjuiciamiento en el Juzgado de Orizaba, Veracruz.** 8.4.5.3. ¿Cuántos carpetas de ejecución (carpetas de constancias se formaron con motivo de la radicación del asunto) se formaron en el distrito judicial Décimo quinto durante el lapso del 11 de mayo de 2015 al 31 de diciembre de 2015, como lo establece el artículo 16 de la ley de la materia. Para ello solicito la sección de estadística con respecto al rubro de la materia de ejecución de sentencias o si está disponible en línea me proporcione la página electrónica para obtener los datos requeridos. **R= En esas fechas, No se radicó ningún proceso penal en la etapa de Ejecución.** 8.4.6. Que en fecha 12 de mayo de 2015 se puso en marcha el sistema acusatorio en el distrito judicial XVI con cabecera en Zongolica. 8.4.6.2. ¿Cuántas sentencias condenatorias dictaron los jueces de Control y de Enjuiciamiento durante el lapso del 12 de mayo de 2015 al 31 de diciembre de 2015 en el distrito judicial Décimo sexto. Para ello solicito la sección de estadística con respecto al rubro de la materia penal o si está disponible en línea me proporcione la página electrónica para obtener los datos requeridos. **R= Hacemos la aclaración que, los Jueces en la Etapa de Control NO dictan Sentencias Condenatorias, sólo en la Etapa de Juicio se da esta figura jurídica; y en la Etapa de Juicio en esas fechas, NO se radicó ningún Proceso para enjuiciamiento en el Juzgado de Zongolica, Veracruz.** 8.4.6.3. ¿Cuántos carpetas

Av. Lázaro Cárdenas Núm. 373, Colonia Mirador, C.P. 91170, Xalapa, Ver

.aspx?Lista=0&strGUIDModulo=7b41cfb1-ea70-40f4-bab5-56fbe6044af1

Consejo de la Judicatura
Unidad de Transparencia y
Acceso a la Información Pública

de ejecución (carpetas de constancias se formaron con motivo de la radicación del asunto) se formaron en el distrito judicial Décimo sexto durante el lapso del 11 de mayo de 2015 al 31 de diciembre de 2015, como lo establece el artículo 16 de la ley de la materia. Para ello solicito la sección de estadística con respecto al rubro de la materia de ejecución de sentencias o si está disponible en línea me proporcione la página electrónica para obtener los datos requeridos. **R= En esas fechas, No se radicó ningún proceso penal en la etapa de Ejecución. QUINTA ETAPA** 8.5.1. Que en fecha 10 de noviembre de 2015 se puso en marcha el sistema acusatorio en el distrito judicial XIX con cabecera en San Andrés Tuxtla. 8.5.1.2. ¿Cuántas sentencias condenatorias dictaron los jueces de Control y de Enjuiciamiento durante el lapso del 10 de noviembre de 2015 al 15 de abril de 2016 en el distrito judicial Décimo noveno. Para ello solicito la sección de estadística con respecto al rubro de la materia penal o si está disponible en línea me proporcione la página electrónica para obtener los datos requeridos. **R= Hacemos la aclaración que, los Jueces en la Etapa de Control NO dictan Sentencias Condenatorias, sólo en la Etapa de Juicio se da esta figura jurídica; y en la Etapa de Juicio en esas fechas, NO se radicó ningún Proceso para enjuiciamiento en el Juzgado de San Andrés Tuxtla, Veracruz.** 8.5.1.3. ¿Cuántos carpetas de ejecución (carpetas de constancias se formaron con motivo de la radicación del asunto) se formaron en el distrito judicial Décimo noveno durante el lapso del 10 de noviembre de 2015 al 15 de abril de 2016, como lo establece el artículo 16 de la ley de la materia. Para ello solicito la sección de estadística con respecto al rubro de la materia de ejecución de sentencias o si está disponible en línea me proporcione la página electrónica para obtener los datos requeridos. **R= En esas fechas, No se radicó ningún proceso penal en la etapa de Ejecución.** 8.5.2. Que en fecha 10 de noviembre de 2015 se puso en marcha el sistema acusatorio en el distrito judicial XX con cabecera en Acayucan. 8.5.2.2. ¿Cuántas sentencias condenatorias dictaron los jueces de Control y de Enjuiciamiento durante el lapso de 10 de noviembre de 2015 al 15 de abril de 2016 en el distrito judicial Vigésimo. Para ello solicito la sección de estadística con respecto al rubro de la materia penal o si está disponible en línea me proporcione la página electrónica para obtener los datos requeridos. **R= Hacemos la aclaración que, los Jueces en la Etapa de Control NO dictan Sentencias Condenatorias, sólo en la Etapa de Juicio se da esta figura jurídica; y en la Etapa de Juicio en esas fechas, NO se radicó ningún Proceso para enjuiciamiento en el Juzgado de Acayucan, Veracruz.** 8.5.2.3. ¿Cuántos carpetas de ejecución (carpetas de constancias se formaron con motivo de la radicación del asunto) se formaron en el distrito judicial Vigésimo durante el lapso del 10 de noviembre de 2015 al 15 de abril de 2016, como lo establece el artículo 16 de la ley de la materia. Para ello solicito la sección de estadística con respecto al rubro de la materia de ejecución de sentencias o si está disponible en línea me proporcione la página electrónica para obtener los datos requeridos. **R= En esas fechas, No se radicó ningún proceso penal en la etapa de Ejecución.** 8.5.3. Que en fecha 10 de noviembre de 2015 se puso en marcha el sistema acusatorio en el distrito judicial XXI con cabecera en Coatzacoalcos. 8.5.3.2. ¿Cuántas sentencias condenatorias dictaron los jueces de Control y de Enjuiciamiento durante el lapso de 10 de noviembre de 2015 al 15 de abril de 2016 en el distrito judicial Vigésimo primero. Para ello solicito la sección de estadística con respecto al rubro de la materia penal o si está disponible en línea me proporcione la página electrónica para obtener los datos requeridos. **R= Hacemos la aclaración que, los Jueces en la Etapa de Control NO dictan Sentencias Condenatorias, sólo en la Etapa de Juicio se da esta figura jurídica; y en la Etapa de Juicio en esas fechas, NO se radicó ningún Proceso para enjuiciamiento en el Juzgado de Coatzacoalcos, Veracruz.** 8.5.3.3. ¿Cuántos carpetas de ejecución (carpetas de constancias se formaron con motivo de la radicación del asunto) se formaron en el distrito judicial Vigésimo primero durante el lapso del 10 de noviembre de 2015 al 15 de abril de 2016, como lo establece el artículo 16 de la ley de la materia. Para ello

Av. Lázaro Cárdenas Núm. 373, Colonia Mirador, C.P. 91170, Xalapa, Ver
Teléfono (228) 8422800 EXT. 17204
Correo: transparencia@pjeveracruz.gob.mx

a.aspx?Lista=0&strGUIDModulo=7b41cfb1-ea70-40f4-bab5-56fbe6044af1

Consejo de la Judicatura
Unidad de Transparencia y
Acceso a la Información Pública

solicito la sección de estadística con respecto al rubro de la materia de ejecución de sentencias o si está disponible en línea me proporcione la página electrónica para obtener los datos requeridos. **R= En esas fechas, No se radicó ningún proceso penal en la etapa de Ejecución.** 9.1.2. ¿Cuántas sentencias condenatorias dictaron los jueces en materia penal del sistema tradicional en el lapso del 11 de mayo de 2013 al 31 de diciembre 2013, 1° de enero de 2014 al 31 de diciembre de 2014, 1° de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2015, en los veintiún distritos judiciales del sistema tradicional. Para ello solicito la sección de estadística con respecto al rubro de la materia penal o si está disponible en línea me proporcione la página electrónica para obtener los datos requeridos. En las siguientes tablas, se presenta la información solicitada en materia penal, los Juzgados de Primera Instancia y Menores en el estado, relativo al sistema escrito -

MES	NÚMERO DE SENTENCIAS CONDENATORIAS
May-13	350
Jun-13	462
Jul-13	265
Ago-13	416
Sep-13	389
Oct-13	385
Nov-13	385
Dic-13	212
TOTAL	*2,864*

MES	NÚMERO DE SENTENCIAS CONDENATORIAS
Ene-14	303
Feb-14	301
Mar-14	350
Abr-14	299
May-14	339
Jun-14	368
Jul-14	158
Ago-14	303
Sep-14	296
Oct-14	333
Nov-14	331
Dic-14	163
TOTAL	*3,544*

MES	NÚMERO DE SENTENCIAS CONDENATORIAS
Ene-15	344
Feb-15	322
Mar-15	335
Abr-15	284
May-15	286
Jun-15	359
Jul-15	161
Ago-15	270
Sep-15	303
Oct-15	264
Nov-15	254
Dic-15	145
TOTAL	*3,327*

Av. Lázaro Cárdenas Núm. 373, Colonia Mirador, C.P. 91170, Xalapa, Ver
Teléfono (228) 8422800 EXT. 17204
Correo: transparencia@pjeveracruz.gob.mx

16 / 16

Consejo de la Judicatura
Unidad de Transparencia y
Acceso a la Información Pública

Me suscribo de Usted con consideración y respeto, esperando que la información aquí plasmada represente de utilidad. **ATENTAMENTE XALAPA, VER., A 02 DE MAYO DE 2016. MTRO. ANDRÉS ENRIQUE CRUZ TOPETE. DIRECTOR DE CONTROL Y ESTADÍSTICA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO. Una firma ilegible rubrica"**; Agréguense para que surtan sus efectos legales procedentes y con fundamento en el artículo 57.1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, en virtud de que se ha puesto a disposición de la solicitante la información, se da por cumplimentada la obligación de Acceso a la Información por esta Unidad, ARCHÍVESE el presente como asunto legalmente concluido.- NOTIFÍQUESE a la solicitante de la información, **Claudia Octaviano González**, a través de la Plataforma Electrónica INFOMEX-VERACRUZ y CÚMPLASE.- Así lo acordó y firma la LICENCIADA BLANCA MARGARITA PALE ALEMAN, Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Poder Judicial del Estado, por ante el Licenciado Marco Polo Rodríguez Alcántara, Secretario con quien actúa.- DOY FE.- Dos Firmas legibles.- Rúbricas."

Lo que transcribo a Usted para que en vía de notificación se entere de su contenido.

ATENTAMENTE
XALAPA-ENRÍQUEZ, VER., 3 DE MAYO DE 2016
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO

LIC. BLANCA MARGARITA PALE ALEMÁN.

C.c.p. LIC. ALBERTO SOSA HERNÁNDEZ, Magistrado Presidente del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado.- Para su conocimiento.- Presente.- - - - - - - - - -
A los integrantes del Comité de Información de Acceso Restringido.- Para su conocimiento.- Presente - - - - - - - -
Lic. [illegible]

Av. Lázaro Cárdenas Núm. 373, Colonia Mirador, C.P. 91170, Xalapa, Ver

Documentos que constituyen prueba plena, al ser expedidos por servidor público en el ejercicio de sus funciones y no existir prueba en contrario lo anterior de conformidad con los artículos 38, 51 y 52 de los Lineamientos Generales para Regular el Procedimiento de Substanciación del Recurso de Revisión.

Aunado a lo anterior, durante la substanciación del recurso en relación a la inconformidad planteada por la recurrente, el ente obligado compareció y proporciono información adicional a la ya entregada, las cuales se dejaron a vista de la agraviada, quien realizo diversas manifestaciones, las cuales son objeto de análisis:

En relación a lo solicitado en los puntos 3 y 4:

3. Fecha de inicio de funciones del juez de ejecución de sentencia (para adultos) adscrito al Juzgado de Proceso y Procedimiento Penal Oral de Jalacingo y el documento público a través del cual se nombró como juez ejecutor de sentencia (para adultos) en este distrito.

4. Fecha de inicio de funciones del juez de ejecutor de sentencia (para adultos) adscrito al Juzgado de Proceso y Procedimiento Penal Oral de Xalapa, para ello también solicito el documento público a través del cual se nombró como juez ejecutor de sentencia (para adultos) en este distrito.

El ente al respecto informó:

> En ese orden y en alcancé a mi diverso 005598 del veintinueve de abril del presente año, a efecto de otorgar respuesta al recurso de revisión en cita, doy contestación a los arábigos 3 y 4, del escrito primigenio de la recurrente; me permito adjuntarle copias de los nombramientos de los Jueces Ejecutores de Sentencia, de los Juzgados de Proceso y Procedimiento Penal de los Distritos Judiciales de Xalapa y Jalacingo, Veracruz.

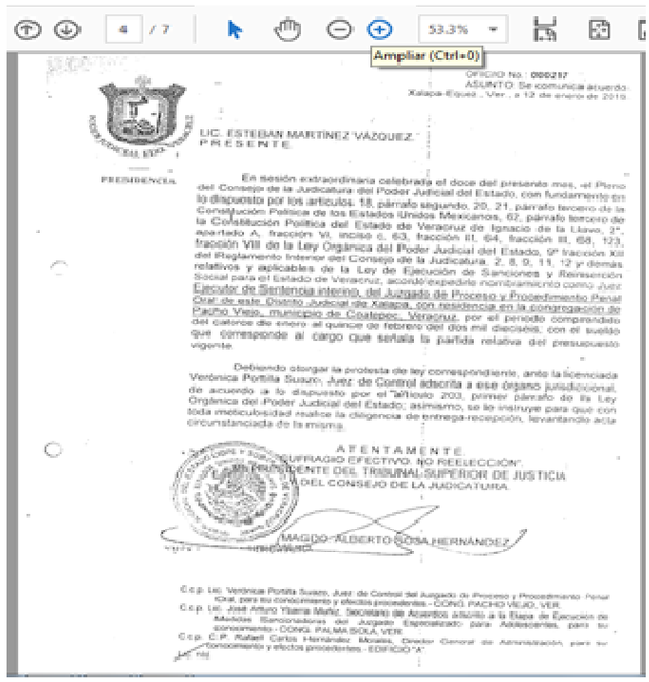

OFICIO No.: 0000257
ASUNTO: Se comunica acuerdo
Xalapa-Enríquez., Ver., a 12 de enero de 2016

LIC. ESTEBAN MARTINEZ VÁZQUEZ.
P R E S E N T E.

PRESIDENCIA

En sesión extraordinaria celebrada el doce del presente mes, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, párrafo segundo, 20, 21, párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 62, párrafo tercero de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 2º, apartado A, fracción VI, inciso c, 63, fracción III, 64, fracción III, 68, 123, fracción VIII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, 9º fracción XIII del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura, 2, 8, 9, 11, 12 y demás relativos y aplicables de la Ley de Ejecución de Sanciones y Reinserción Social para el Estado de Veracruz, acordó expedir nombramiento como Juez Ejecutor de Sentencia interino, del Juzgado de Proceso y Procedimiento Penal Oral de este Distrito Judicial de Xalapa, con residencia en la congregación de Pacho Viejo, municipio de Coatepec, Veracruz, por el periodo comprendido del catorce de enero al quince de febrero del dos mil dieciséis, con el sueldo que corresponde al cargo que señala la partida relativa del presupuesto vigente.

Debiendo otorgar la protesta de ley correspondiente, ante la licenciada Verónica Portilla Suazo, Juez de Control adscrita a ese órgano jurisdiccional, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 203, primer párrafo de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado; asimismo, se le instruye para que con toda meticulosidad realice la diligencia de entrega-recepción, levantando acta circunstanciada de la misma.

A T E N T A M E N T E.
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".
EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA.

MAGDO. ALBERTO SOSA HERNÁNDEZ

C.c.p. Lic. Verónica Portilla Suazo, Juez de Control del Juzgado de Proceso y Procedimiento Penal Oral, para su conocimiento y efectos procedentes.- CONG. PACHO VIEJO, VER.
C.c.p. Lic. José Arturo Ybarra Muñiz, Secretario de Acuerdos adscrito a la Etapa de Ejecución de Medidas Sancionadoras del Juzgado Especializado para Adolescentes, para su conocimiento.- CONG. PALMA SOLA, VER.
C.c.p. C.P. Rafael Carlos Hernández Morales, Director General de Administración, para su conocimiento y efectos procedentes.- EDIFICIO "A".
Lic. rsg

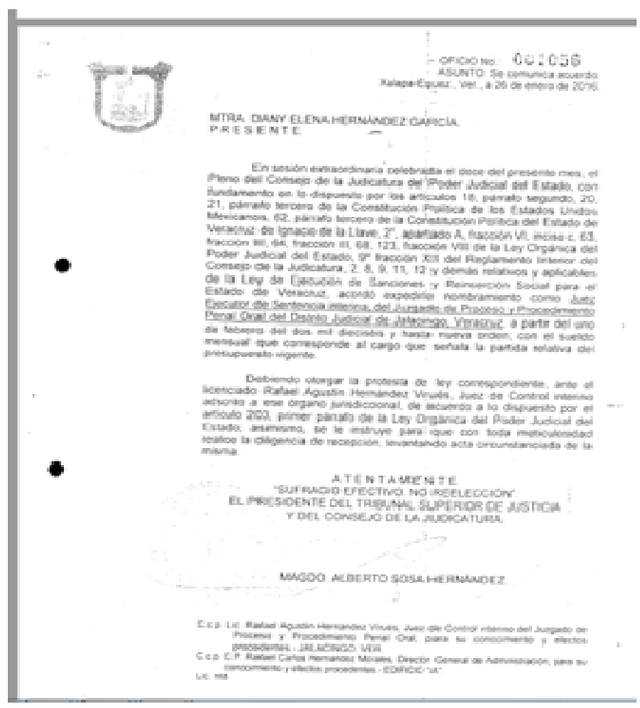

OFICIO No.: 001058
ASUNTO: Se comunica acuerdo
Xalapa-Enríquez., Ver., a 26 de enero de 2016.

MTRA. DIANY ELENA HERNÁNDEZ GARCÍA.
P R E S E N T E.

En sesión extraordinaria celebrada el doce del presente mes, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, párrafo segundo, 20, 21, párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 62, párrafo tercero de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 2º, apartado A, fracción VI, inciso c, 63, fracción III, 64, fracción III, 68, 123, fracción VIII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, 9º fracción XIII del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura, 2, 8, 9, 11, 12 y demás relativos y aplicables de la Ley de Ejecución de Sanciones y Reinserción Social para el Estado de Veracruz, acordó expedirle nombramiento como Juez Ejecutor de Sentencia interino, del Juzgado de Proceso y Procedimiento Penal Oral del Distrito Judicial de Jáltipan, Veracruz, a partir del uno de febrero del dos mil dieciséis y hasta nueva orden; con el sueldo mensual que corresponde al cargo que señala la partida relativa del presupuesto vigente.

Debiendo otorgar la protesta de ley correspondiente, ante el licenciado Rafael Agustín Hernández Viruels, Juez de Control interino adscrito a ese órgano jurisdiccional, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 203, primer párrafo de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado; asimismo, se le instruye para que con toda meticulosidad realice la diligencia de recepción, levantando acta circunstanciada de la misma.

A T E N T A M E N T E.
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".
EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA.

MAGDO. ALBERTO SOSA HERNÁNDEZ

C.c.p. Lic. Rafael Agustín Hernández Viruels, Juez de Control interino del Juzgado de Proceso y Procedimiento Penal Oral, para su conocimiento y efectos procedentes.- JÁLTIPAN, VER.
C.c.p. C.P. Rafael Carlos Hernández Morales, Director General de Administración, para su conocimiento y efectos procedentes.- EDIFICIO "A".
Lic. rsg

Atento lo anterior, si bien durante el procedimiento de acceso, el ente no entregó la totalidad de la información requerida, durante la substanciación del presente proporciono lo solicitado por la recurrente, lo cual se corrobora, con lo manifestado por la misma en el desahogo de vista que se le diera con dicha información, la cual indicó: "*..en los oficios número UTAIPPJE/208/2016 de fecha 3 de mayo de 2016 y*

UTAIPPJE/287/2016 de fecha 7 de junio de 2016, no se adjuntaron los dos nombramientos requeridos, circunstancia que puede ser constatada, dado que ambos oficios se encuentran agregados al expediente del presente recurso. Aunque no pasa desapercibido que vienen anexos a los documentos enviados al Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, y éste mediante notificación de fecha 10 de noviembre (sic) me hizo conocerlos, pero el sujeto obligado nunca me los entregó.."

Acorde a lo anterior, a juicio de este órgano colegiado, se considera que respecto a los mismos se tiene por cumplido el derecho de acceso de la recurrente, toda vez que como la misma refiere, la información fue entregada durante la substanciación a este Instituto, quien a su vez se la hizo llegar, debiendo precisar que no fue el diez de noviembre como indica, si no el diez de junio de la presente anualidad, tal y como consta en autos a fojas ciento setenta y ocho y ciento setenta y nueve de actuaciones, lo cual es acorde a lo dispuesto por el numeral 57, párrafo1, de la Ley de la materia.

En relación a los puntos 5 y 6, en los que requirió:

5 y 6. Solicito se informe cuál es la competencia territorial del juez ejecutor de sentencia adscrito al Juzgado de Proceso y Procedimiento Penal Oral de Jalacingo y Xalapa, también requiero el documento público donde conste dicha competencia.

Al respecto el ente obligado indicó:

> Por lo que hace a las interrogantes enumeradas con el 5 y 6, se reitera que la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en su artículo 200, determina la competencia territorial de los Distritos Judiciales en los, que se divide el Estado; sin que obste para este órgano colegiado, que en aquéllos asuntos que se hallen en estado de ejecución de sentencia y que se encuentren en otros distritos, el Consejo de la Judicatura de conformidad con el artículo 123, fracciones I, VII y VIII, del ordenamiento legal invocado, lo faculta para nombrar entre otros servidores públicos, a los jueces de primera instancia y a su vez comisionando a cualquiera de los jueces ejecutores ya designados. Para mayor ilustración, se adjuntan dos copias de las hojas que contempla el artículo antes Mencionado, publicado en la gaceta Oficial del Estado Num. Extr. 308, 'del cuatro de agosto del año dos mil quince, y en donde claramente se describen las competencias territoriales de cada distrito, incluidos los distritos décimo y décimo primero; de cuya consecuencia, los jueces ejecutores conocen de los asuntos de la competencia de los distritos judiciales de sus adscripciones.

XV. Décimo quinto: Orizaba, Acultzingo, Aquila, Atzacan, Camerino Z. Mendoza, San Andrés Tenejapa, Huiloapan de Cuauhtémoc, Ixhuatlancillo, Ixtaczoquitlán, La Perla, Maltrata, Mariano Escobedo, Nogales, Rafael Delgado, Río Blanco, Soledad Atzompa y Tilapan;

XVI. Décimo sexto: Zongolica, Atlahuilco, Astacinga, Los Reyes, Magdalena, Mixtla de Altamirano, Tehuipango, Tequila, Texhuacan, Tlaquilpa y Xoxocotla;

XVII. Veracruz, Alvarado, La Antigua, Boca del Río, Cotaxtla, Medellín de Bravo, Paso de Ovejas, Puente Nacional, Soledad de Doblado, Ignacio de la Llave, Tlalixcoyan, Jamapa, Manlio Fabio Altamirano y Ursulo Galván;

XVIII. Décimo octavo: Cosamaloapan, Carlos A. Carrillo, Acula, Amatitlán, Chacaltianguis, Ixmatlahuacan, Otatitlán, José Azueta, Santiago Sochiapan, Tierra Blanca, Tlacotalpan, Tlacojalpan, Tres Valles, Tuxtilla y Playa Vicente;

XIX. Décimo noveno: San Andrés Tuxtla, Ángel R. Cabada, Catemaco, Hueyapan de Ocampo, Juan Rodríguez Clara, Lerdo de Tejada, Saitabarranca, Santiago Tuxtla e Isla;

XX. Vigésimo: Acayucan, Mecayapan, Oluta, San Juan Evangelista, Sayula de Alemán, Soconusco, Soteapan, Texistepec, Jáltipan y Jesús Carranza; y

XXI. Vigésimo primero: Coatzacoalcos, Tatahuicapan de Juárez, Uxpanapa, Agua Dulce, Cosoleacaque, Chinameca, Las Choapas, Hidalgotitlán, Ixhuatlán del Sureste, Minatitlán, Moloacán, Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río, Otaapan, Pajapan y Zaragoza.

CAPÍTULO II
IMPEDIMENTOS

Artículo 201. Los magistrados, jueces y secretarios estarán impedidos de conocer, y en la obligación de excusarse, en los casos siguientes:

I. Tener parentesco en línea recta, sin limitación de grado, en la colateral por consanguinidad, hasta el cuarto grado, y en la colateral por afinidad, hasta el segundo grado, con alguno de los interesados, sus representantes, patronos o defensores;

II. Tener amistad íntima, compadrazgo o enemistad con alguna de las personas a que se refiere la fracción anterior;

III. Tener interés personal en el asunto, o tenerlo su cónyuge o sus parientes, en los grados que expresa la fracción I;

IV. Haber presentado querella o denuncia el funcionario, su cónyuge o sus parientes, en los grados que expresa la fracción I, en contra de alguno de los interesados;

V. Tener pendiente el funcionario, su cónyuge o sus parientes, en los grados que expresa la fracción I, un juicio contra alguno de los interesados, o no haber transcurrido más de un año desde la fecha de la terminación del que hayan seguido, hasta aquella en que tome conocimiento del asunto;

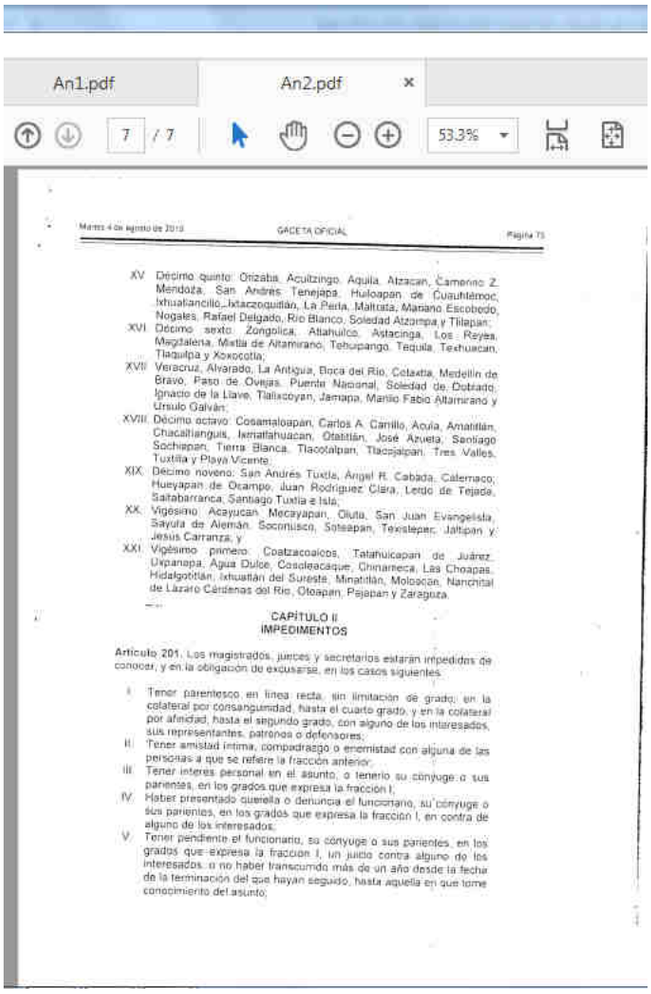

Martes 4 de agosto de 2015 GACETA OFICIAL Página 75

XV. Décimo quinto: Orizaba, Acultzingo, Aquila, Atzacan, Camerino Z. Mendoza, San Andrés Tenejapa, Huiloapan de Cuauhtémoc, Ixhuatlancillo, Ixtaczoquitlán, La Perla, Maltrata, Mariano Escobedo, Nogales, Rafael Delgado, Río Blanco, Soledad Atzompa y Tilapan;

XVI. Décimo sexto: Zongolica, Atlahuilco, Astacinga, Los Reyes, Magdalena, Mixtla de Altamirano, Tehuipango, Tequila, Texhuacan, Tlaquilpa y Xoxocotla;

XVII. Veracruz, Alvarado, La Antigua, Boca del Río, Cotaxtla, Medellín de Bravo, Paso de Ovejas, Puente Nacional, Soledad de Doblado, Ignacio de la Llave, Tlalixcoyan, Jamapa, Manlio Fabio Altamirano y Ursulo Galván;

XVIII. Décimo octavo: Cosamaloapan, Carlos A. Carrillo, Acula, Amatitlán, Chacaltianguis, Ixmatlahuacan, Otatitlán, José Azueta, Santiago Sochiapan, Tierra Blanca, Tlacotalpan, Tlacojalpan, Tres Valles, Tuxtilla y Playa Vicente;

XIX. Décimo noveno: San Andrés Tuxtla, Ángel R. Cabada, Catemaco, Hueyapan de Ocampo, Juan Rodríguez Clara, Lerdo de Tejada, Saitabarranca, Santiago Tuxtla e Isla;

XX. Vigésimo: Acayucan, Mecayapan, Oluta, San Juan Evangelista, Sayula de Alemán, Soconusco, Soteapan, Texistepec, Jáltipan y Jesús Carranza; y

XXI. Vigésimo primero: Coatzacoalcos, Tatahuicapan de Juárez, Uxpanapa, Agua Dulce, Cosoleacaque, Chinameca, Las Choapas, Hidalgotitlán, Ixhuatlán del Sureste, Minatitlán, Moloacán, Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río, Otaapan, Pajapan y Zaragoza.

CAPÍTULO II
IMPEDIMENTOS

Artículo 201. Los magistrados, jueces y secretarios estarán impedidos de conocer, y en la obligación de excusarse, en los casos siguientes:

I. Tener parentesco en línea recta, sin limitación de grado, en la colateral por consanguinidad, hasta el cuarto grado, y en la colateral por afinidad, hasta el segundo grado, con alguno de los interesados, sus representantes, patronos o defensores;

II. Tener amistad íntima, compadrazgo o enemistad con alguna de las personas a que se refiere la fracción anterior;

III. Tener interés personal en el asunto, o tenerlo su cónyuge o sus parientes, en los grados que expresa la fracción I;

IV. Haber presentado querella o denuncia el funcionario, su cónyuge o sus parientes, en los grados que expresa la fracción I, en contra de alguno de los interesados;

V. Tener pendiente el funcionario, su cónyuge o sus parientes, en los grados que expresa la fracción I, un juicio contra alguno de los interesados, o no haber transcurrido más de un año desde la fecha de la terminación del que hayan seguido, hasta aquella en que tome conocimiento del asunto;

En relación a dichos puntos, si bien la recurrente tanto en el recurso que nos ocupa, como al desahogar la vista, se inconforma con las respuestas proporcionadas; pues señala no corresponden a lo solicitado, ya que no pidió se le informará cuales son los distritos judiciales en el que se divide el territorio veracruzano, si no que requirió la competencia territorial de los jueces de ejecución de sentencias adscritos a los Juzgados de Proceso y procedimiento Penal Oral de Jalacingo y Xalapa, pidiendo además el documento donde conste dicha competencia, y que lo esperado es que el sujeto obligado le especificara en cuales de los veintiún distritos judiciales en que se divide el territorio veracruzano es competente el juez de ejecución de sentencia adscritos a los juzgados referidos, ya que es obvio que el juez de ejecución adscrito a los juzgados de procesos y procedimientos penal en Jalacingo y Xalapa, son competentes para conocer y resolver las cuestiones de modificación y duración de la pena de Jalacingo y Xalapa, pero no responde si dichos jueces tienen competencia en un distrito judicial o en los veintiún distritos judiciales

La inconforme señala además que de acuerdo con el artículo 54, párrafo 1, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Veracruz, es Obligación del Consejo de la Judicatura, emitir acuerdo mediante el cual se señale donde residirán los Juzgados, adicionalmente el párrafo 2, señala que también establecerá la competencia territorial y por materia y es por ello que la respuesta no concuerda con lo solicitado. Mientras que de la fracción VI, del artículo 123 de la misma ley, indica que mediante acuerdos generales el citado Consejo, establecerá entre otras cosas, la distribución de los asuntos que deban conocer. Por lo que los artículos invocados contienen obligaciones dirigidas al Consejo de la Judicatura, las cuales deben constar por escrito, mediante acuerdos generales. Aunado a que la Ley 848, en su artículo 6, párrafo 1, fracción VI, impone como obligación a los sujetos obligados documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades.

Al respecto, este Instituto considera que la respuesta emitida, es acorde a lo solicitado, toda vez que la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece en sus artículos:

> Artículo 54. Los juzgados de primera instancia y especializados residirán en los lugares que acuerde el Consejo de la Judicatura y se integrarán por los jueces,

secretarios, actuarios y el personal necesario para su funcionamiento, en los términos que disponga la normativa aplicable y que fije el presupuesto.

El Consejo de la Judicatura, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, creará los juzgados de primera instancia o especializados necesarios para el buen funcionamiento de la administración de justicia; y podrá establecer la competencia territorial y por materia de acuerdo a los requerimientos.

Artículo 123. El Consejo de la Judicatura tendrá las atribuciones siguientes:
…….
VI. Determinar, mediante acuerdos generales, la competencia por materia de cada uno de los juzgados, el sistema de distribución de los asuntos que deban conocer y la categoría de éstos, atendiendo a su función y al tabulador que para el caso se establezca;
……..
Artículo 199. En cada uno de los distritos judiciales, el Consejo de la Judicatura establecerá, mediante acuerdos generales, el número de juzgados y, en su caso, su especialización.

Artículo 200. El territorio del Estado se divide en los veintiún distritos judiciales siguientes, cuyas cabeceras serán los municipios citados en primer término
……
X. Décimo: Jalacingo, Atzalan, Altotonga, Las Minas, Perote, Tlapacoyan y Villa Aldama;

XI. Décimo primero: Xalapa, congregación de Pacho Viejo del Municipio de Coatepec, Acajete, Acatlán, Actopan, Alto Lucero de Gutiérrez Barrios, Banderilla, Coacoatzintla, Chiconquiaco, Emiliano Zapata, Jilotepec, Landero y Coss, Las Vigas de Ramírez, Naolinco, Miahuatlán, Rafael Lucio, Tatatila, Tepetlán, Tlacolulan, Tlalnelhuayocan y Tonayán;

A mayor claridad, el artículo 200 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Veracruz, señala la división territorial, la cual consta en el estado de veintiún distritos, cuya cabecera es el municipio citado en primer término, -esto es- en relación al distrito judicial décimo le corresponde todo lo concerniente en materia judicial que se suscite en los poblados de Jalacingo (cabecera), Atzalan, Altotonga, Las Minas, Perote, Tlapacoyan y Villa Aldama; y al Decimo primero comprende Xalapa (cabecera), la congregación de Pacho Viejo del Municipio de Coatepec, Acajete, Acatlán, Actopan, Alto Lucero de Gutiérrez Barrios, Banderilla, Coacoatzintla, Chiconquiaco, Emiliano Zapata, Jilotepec, Landero y Coss, Las Vigas de Ramírez, Naolinco, Miahuatlán, Rafael Lucio, Tatatila, Tepetlán, Tlacolulan, Tlalnelhuayocan y Tonayán.

Por lo que, la recurrente hace una incorrecta interpretación de los artículos transcritos, ya que a su entender el Consejo de la Judicatura

debe elaborar un acuerdo general, para establecer la competencia territorial acorde al artículo 54, párrafo 2. Del análisis gramatical y literal del precepto en comento, se advierte que lo señalado en el mismo es una facultad del ente obligado, para poder crear de acuerdo a las necesidades, juzgados de primera instancia o especializados para el adecuado funcionamiento de la administración de la justicia, pudiendo en esos casos establecer la competencia territorial y por materia de acuerdo a los requerimientos; -es decir- se trata de un supuesto para la generación de nuevos juzgados, que podrá ser ejercido de acuerdo a las necesidades y requerimientos, y bajo esas circunstancias si será necesario emitir un acuerdo general.

Y el artículo 123, fracción VI, es atinente a los acuerdos generales que el Consejo de la judicatura tiene como atribución para emitir en función de la competencia por materia de cada uno de los juzgados, del sistema de distribución de los asuntos que en los mismos se deban conocer y categoría de éstos, en base a su función y al tabulador que para el caso se establezca; como se evidencia en manera alguna dicha norma tiene relación con la competencia territorial.

No obstante lo anterior, es evidente que la competencia territorial esta delimitada, en los distritos especificados en el numeral 200 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Veracruz, y es este el documento en el que se encuentra comprendido lo requerido por la recurrente. Por lo que en manera alguna implica como la agraviada afirma se deba generar un acuerdo general para ello.

A mayor abundamiento y en aras de maximizar el derecho de acceso a la información, el Código de Procedimientos Penales del Estado de Veracruz, en relación a la competencia territorial señala:

> Artículo 81. Competencia territorial
>
> Los órganos jurisdiccionales del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave conocerán de los delitos del fuero común cometidos dentro de esta entidad federativa.
>
> Si el delito pertenece al orden común y se hubiese cometido fuera del territorio del Estado, pero hubiese producido efectos dentro de éste, será competente el juzgador del territorio judicial donde hubiese producido sus efectos.
>
> Cuando el lugar de comisión del delito sea desconocido, será competente el juez o tribunal que ejerza jurisdicción en el lugar en donde resida el imputado al momento en que inicia el procedimiento. Si posteriormente se descubre que es distinto,
>
> continuará la causa el juez o tribunal de este último lugar, salvo que con esto se produzca un retardo procedimental innecesario o se perjudique la defensa.

> Si el delito produce efectos en dos o más distritos judiciales, será competente el juez o tribunal del lugar de cualquiera de ellos ante quien el Ministerio Público ejerza la acción penal; pero cuando el imputado o alguno de los imputados sea indígena, será competente el que ejerza jurisdicción en el domicilio donde radique aquél o aquéllos, siempre que el delito produzca efectos en dicha circunscripción territorial, salvo lo previsto en el artículo 83 de este código.
>
> Si el delito se cometió en los límites de dos circunscripciones judiciales o en varias de ellas, será competente el juez de cualquiera de esas jurisdicciones que prevenga.
>
> Cuando el delito haya sido preparado o iniciado en un distrito judicial y consumado en otro, el conocimiento corresponderá al juez de cualquiera de estos lugares.

Del precepto anterior se evidencian las variantes respecto a la competencia territorial, cuyas hipótesis son: el lugar donde se producen los efectos de la comisión del delito, el lugar de residencia del imputado al momento de iniciar el procedimiento (cuando es desconocido el lugar donde se produjeron los efectos del perjurio), cuando el delito produce efectos en dos o más distrito judiciales será competente el juez o tribunal de cualquiera de ellos ante quien el Ministerio Público ejerza la acción penal, cuando algún (os) de los imputados sea indígena la competencia la tendrá el que tenga la jurisdicción del domicilio en el que este o estos radiquen, si el delito produce efectos en él.

Atento a los artículos transcritos, se advierte que la competencia territorial, se rige en función del lugar donde se produzcan los efectos la comisión de delito, por lo que el Juez de Jalacingo perteneciente al Décimo Distrito, es competente para conocer de los delitos que produzcan sus efectos en dicho municipio y en los de Atzalan, Altotonga, Las Minas, Perote, Tlapacoyan y Villa Aldama.

Y respecto al Décimo Primer Distrito, el Juez de Xalapa, de los delitos que produzcan sus efectos en dicha localidad, y en las de la congregación de Pacho Viejo del Municipio de Coatepec, Acajete, Acatlán, Actopan, Alto Lucero de Gutiérrez Barrios, Banderilla, Coacoatzintla, Chiconquiaco, Emiliano Zapata, Jilotepec, Landero y Coss, Las Vigas de Ramírez, Naolinco, Miahuatlán, Rafael Lucio, Tatatila, Tepetlán, Tlacolulan, Tlalnelhuayocan y Tonayán

Información que coincide con lo establecido en la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Por cuanto hace a los ejemplos que menciona la inconforme, en relación a que otros estados han establecido su competencia territorial

a través de acuerdos, se debe precisar que en términos de lo dispuesto en el artículo 40 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la República mexicana esta compuesta de Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior, y en manera alguna lo implementado en uno o diversos, debe ser adoptado obligatoriamente por los demás.

En consecuencia y en relación a estos puntos, este Instituto considera que con lo entregado, se tiene por cumplido el derecho de acceso de la recurrente, toda vez que la información es acorde a lo solicitado y le fue proporcionada en la forma que la tiene generada, cumpliendo con lo establecido por el numeral 57, párrafo 1, de la Ley de la materia.

Por cuanto hace a los puntos 8.1.1.1; 8.1.2.1; 8.2.1.1; 8.2.2.1; 8.3.1.1; 8.3.2.1; 8.3.3.1; 8.3.4.1; 8.3.5.1; 8.3.6.1; 8.4.1.1.; 8.4.2.1; 8.4.3.1; 8.4.4.1; 8.4.5.1.; 8.4.6.1;8.5.1.1; 8.5.2.1. y, 8. 5.3.1, -esto es- ¿qué autoridades jurisdiccionales conocieron y resolvieron las cuestiones relativas a la ejecución de las penas y medidas de seguridad con base en la Ley de Ejecución de Sanciones y Reinserción Social para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en los distritos judiciales Primero (Pánuco,), Segundo (Ozuluama), Tercero (Tantoyuca), Cuarto (Huayacocotla), Quinto (Chicontepec), Sexto (Tuxpan), Séptimo (Poza Rica de Hidalgo), Octavo (Papantla), Noveno (Misantla), Décimo (Jalacingo), Décimo Primero (Xalapa), Décimo Segundo (Coatepec), Décimo Cuarto (Córdoba), Décimo Quinto (Orizaba), Décimo Sexto (Zongolica), Décimo Noveno (San Andrés Tuxtla), Vigésimo (Acayucan), Vigésimo Primero (Coatzacoalcos) ? así como el documento público a través del cual se encomendó la función de hacer ejecutar las penas y medidas de seguridad en dicha porción territorial

Mediante oficio UTAIPPJE/287/2016, de seis de junio de la presente anualidad, signado por la secretaria del Consejo de la Judicatura, informó:

> Por cuanto hace a los puntos 8.11.1, 8.1.2.1, 8.2.1.1, 8.2.2.1, 8.3.1.1, 8.3.2.1, 8.3.3.1, 8.3.4.1, 8.3.5.1, 8.3.6.1, 8.4.1.1, 8.4 2.1, 8.4.3.1, 8.4.4.1, 8.4.5.1, 8.4.6.1, 8.5.1.1, 8.5.2.1, 8.5.3.1.En los cuales la recurrente considera que las respuestas otorgadas no se relacionan con su petición; empero, este sujeto obligado se ciñó a sus postulados; no obstante, a mayor abundamiento, cabe decir que si el objeto de la recurrentes es que la respuesta que pretende, tiene relación directa con la nueva LEY DE EJECUCIÓN DE SANCIONES Y REINSERCIÓN SOCIAL PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE de fecha 26 DE AGOSTO DE 2013, dado que su investigación versa sobre SISTEMAS DE EJECUCION DE

PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD, debemos precisar que el Código 574 de Procedimientos Penales para el Estado de Veracruz y el Código Nacional de Procedimientos Penales en materia de Juicios Orales, entraron en vigor en forma paulatina como lo refiere la reclamante, desde el año dos mil trece y hasta el año dos mil quince conforme lo permitían los Transitorios de dichos ordenamientos, de ahí que como es del conocimiento de la propia quejosa en este asunto, los Jueces de Ejecución en materia de adultos se están nombrado en este nuevo sistema penal acusatorio de acuerdo a las necesidades del mismo y en razón de ello, como se ha informado solamente se han nombrado a los Licenciados Esteban Martínez Vázquez y Dany Elena Hernández García, cuyos nombramientos adjuntamos para los efectos; sin embargo, dada la entrada en vigor de la Ley en comento conforme al párrafo segundo de las DISPOSICIONES GENERALES en todo lo no previsto por esta Ley, se siguió aplicando en forma supletoria el Código Penal y el Código de Procedimientos Penales para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, al no contravenir los principios que rigen tal ordenamiento, ante ello la competencia EN MATERIA DE EJECUCIÓN DE SANCIONES PENALES, EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 8 de esta Ley, recayó sobre los Jueces de Primera Instancia de cada Distrito Judicial quienes son competentes para hacer cumplir:

" Para la ejecución de las penas y medidas de seguridad, el Tribunal que dictó la sentencia, siempre que sustituir, modificar o declarar extintas las penas o medidas de seguridad conforme al PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN DE LAS PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD CONTENIDAS EN EL ARTICULO 54 de este Ordenamiento que establece ésta haya causado ejecutoria, según corresponda, deberá: I. Tratándose de penas privativas de libertad: a. Si el sentenciado estuviere sujeto a prisión preventiva, ponerlo a disposición de las autoridades penitenciarias, remitiéndoles el registro donde conste su resolución, a efecto de ejecución, para el debido y exacto cumplimiento de la sanción impuesta, sin perjuicio de dar cumplimiento a la puesta a disposición que corresponda ante el Juez para los efectos de iniciar el procedimiento de ejecución correspondiente"; en ese entendido, los Jueces de Primera Instancia en los Distritos que no existe un Juez de Ejecución reciben y dan seguimiento a los INCIDENTES NO ESPECIFICADOS TRAMITADOS ANTE EL JUEZ en términos del ARTÍCULO 28 de esta propia Ley, sujetándose a las normas y principios que rigen para 'las audiencias previstas, ante ello, es manifiesto que los datos estadísticos sobre tales' incidentes correspondientes a los años que cita ya le fueron proporcionados.

Derivado de lo anterior, no asiste la razón a la recurrente, al manifestar en el desahogo de vista que se le diera con la información entregada durante la substanciación, " *..que no hay coincidencia entre lo solicitado y lo respondido, ya que las respuestas probables del ente debieron ser*: *1): quien conoció lo relativo a la ejecución a partir de entonces fue el Juez de ejecución "x", tal y como lo dispone el acuerdo general adoptado en "x" fecha; o bien, 2) En la fecha que refiere no hubo designación correspondiente, por lo tanto quien conocer (sic) estas cuestiones continúa siendo el Poder Ejecutivo: o*

quizá, 3) Quien conoce lo relativo a la ejecución son los jueces de la causa".

Del análisis de lo proporcionado y contrario a lo manifestado por la agraviada, este Instituto considera que las respuestas entregadas por el ente, si atienden a lo requerido por la inconforme, ante el cuestionamiento relativo a "¿que autoridad jurisdiccional conoció y resolvió las cuestiones relativas a la ejecución de las penas y medidas de seguridad, con base en la ley en cuestión en los diversos distritos judiciales que cita y en los periodos referidos?, toda vez que atendió a lo requerido por distrito judicial e indicó:

1.- Que de acuerdo al nuevo sistema el mismo se fue implementado gradualmente en el territorio veracruzano, y en base a ello se darían los nombramientos y es por ello que a la fecha solo se han nombrado dos jueces de ejecución, -esto es- el de Xalapa y Jalacingo, cuyo nombramiento fue proporcionado.

2.- Derivado de lo anterior, en los distritos en los cuales no han sido designados jueces de ejecución, se siguió aplicando en forma supletoria el Código Penal y el Código de Procedimientos Penales para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Atento a lo anterior, es que únicamente le fue proporcionada la información atinente a los distritos judiciales Décimo (Jalacingo) y Décimo Primero (Xalapa), al ser los únicos jueces de ejecución nombrados y relativo a los demás distritos en los periodos citados no se asignó juez alguno y se siguió aplicando el Código de Procedimientos Penales para el Estado de Veracruz. Por lo que, con las respuestas entregadas al respecto.

Aunado a lo anterior, del análisis del portal de transparencia del ente obligado correspondiente a la fracción III, del artículo 8, párrafo 1, de la Ley de la materia, únicamente se desprende existen dos nombramientos de jueces de ejecución del Sistema Penal Acusatorio en el distrito Judicial Décimo y Décimo Primero, como se advierte a continuación:

TSJ Veracruz

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE [MX] https://www.pjeveracruz.gob.mx/directorio/directoriosPdf.php

DIRECTORIO PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE VERACRUZ EN PDF

Poder Judicial del Estado y Áreas Administrativas *Edificio Sede*
Juzgados de Primera Instancia y Menores
Juzgados Municipales
Tribunal Electoral
Juzgado de Responsabilidad Juvenil - Palma Sola
Veracruz - Ciudad Judicial
Córdoba - Ciudad Judicial

XALAPA SEXTO ESPECIALIZADO EN MATERIA DE FAMILIA CLAVES 33101 - 33104 FAX 33103	
CARGO	**NOMBRE**
JUEZ	LIC. CHRISTIAN MAURICIO MENDOZA ESPINOSA
SECRETARIO	LIC. VÍCTOR FERNÁNDEZ LUNA (INTERINO EN SUST. DE LA LIC. TOMASA CRISTINA RODRÍGUEZ CADILLO DEL 13/ABRIL AL 30/JUNIO/16)
PROYECTISTA	LIC. MARTHA ELBA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ
PROYECTISTA	LIC. LAURA OSTOS HERNÁNDEZ (INTERINA)
TELÉFONO 01-2288-43-59-05	
DOMICILIO AVENIDA LÁZARO CÁRDENAS No. 331 COLONIA EL MIRADOR C.P. 91170	
XALAPA OCTAVO ESPECIALIZADO EN MATERIA DE FAMILIA CLAVE 30110, 30112 y 30113	
JUEZ	LIC. BENITO VERGARA MORALES
SECRETARIO	LIC. ROCÍO REYES PARRA
PROYECTISTA	LIC. MARÍA ALEJANDRA FERRUZCA TAPIA
PROYECTISTA	LIC. NADYA MARÍA NIETO KATZ (COMISIONADA)
TELÉFONO 228 8 42 28 02	
DOMICILIO AVENIDA LÁZARO CÁRDENAS No. 331 COLONIA EL MIRADOR C.P. 91170	
XALAPA PRIMERO MENOR CLAVES 30101 - 30104 FAX 30103	
CARGO	**NOMBRE**
JUEZ	LIC. ANGELA PERALTA MEZA (INTERINA)
SECRETARIO	LIC. GUADALUPE PÉREZ GARCÍA (INTERINA)
DEFENSOR	LIC. MARÍA LUISA ÁLVAREZ LÓPEZ
TELÉFONO 01-2288-43-59-96	
DOMICILIO AVENIDA LÁZARO CÁRDENAS No. 331 COLONIA EL MIRADOR C.P. 91170	
XALAPA SEGUNDO MENOR CLAVES 31101 - 31104 FAX 31103	
CARGO	**NOMBRE**
JUEZ	LIC. ALEJANDRO ZEPEDA PINEDA (INTERINO)
SECRETARIO	LIC. ALFONSO VÁZQUEZ HERNÁNDEZ (INTERINO)
PROYECTISTA	LIC. GUADALUPE CECILIA DOMÍNGUEZ CUEVAS
TELÉFONO 01-228-8-43-59-01	
DOMICILIO AVENIDA LÁZARO CÁRDENAS No. 331 COLONIA EL MIRADOR C.P. 91170	
XALAPA CUARTO MENOR CLAVES 31110 - 31113 FAX 31112	
CARGO	**NOMBRE**
JUEZ	LIC. MARTHA LETICIA SÁNCHEZ REYES
SECRETARIO	LIC. PATRICIA VICTORIA CÉSAR LANDA (INTERINA)
PROYECTISTA	LIC. MIRIAM LÓPEZ HERNÁNDEZ(INTERINA)
TELÉFONO 01-228-835902	
DOMICILIO AVENIDA LÁZARO CÁRDENAS No. 331 COLONIA EL MIRADOR C.P. 91170	
JUZGADO DE PROCESO Y PROCEDIMIENTO PENAL ORAL XALAPA	
CARGO	**NOMBRE**
JUEZ	LIC. VERÓNICA PORTILLA SUAZO
JUEZ	LIC. ESTRELLA ALHELY IGLESIAS GUTIÉRREZ
JUEZ	LIC. MARCO ANTONIO RODRÍGUEZ LOBATO (INTERINO)
JUEZ	LIC. ESTEBAN MARTÍNEZ VÁZQUEZ (JUEZ EJECUTOR DE SENTENCIA INTERINO)
AUXILIARES DE SALA	LIC. ANITA GUTIÉRREZ ZAPATA
	LIC. TERESA GARCÍA GONZÁLEZ
	LIC. CARLA VALENCIA SOTO
	LIC. ANDRÉS DALPIVA SARTORIUS
TELÉFONO 01-228-8-23-63-00 (LIC. PORTILLA S.) 8-23-63-85 (LIC. IGLESIAS GTZ.)	

XALAPA SEXTO ESPECIALIZADO EN MATERIA DE FAMILIA CLAVES 33101 - 33104 FAX 33103	
CARGO	NOMBRE
JUEZ	LIC. CHRISTIAN MAURICIO MENDOZA ESPINOSA
SECRETARIO	LIC. VÍCTOR FERNÁNDEZ LUNA (INTERINO EN SUST. DE LA LIC. TOMASA CRISTINA RODRÍGUEZ CADILLO DEL 13/ABRIL AL 30/JUNIO/16)
PROYECTISTA	LIC. MARTHA ELBA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ
PROYECTISTA	LIC. LAURA OSTOS HERNÁNDEZ (INTERINA)
TELÉFONO 01-2288-43-59-05	
DOMICILIO AVENIDA LÁZARO CÁRDENAS No. 331 COLONIA EL MIRADOR C.P. 91170	
XALAPA OCTAVO ESPECIALIZADO EN MATERIA DE FAMILIA CLAVE 30110, 30112 y 30113	
JUEZ	LIC. BENITO VERGARA MORALES
SECRETARIO	LIC. ROCÍO REYES PARRA
PROYECTISTA	LIC. MARÍA ALEJANDRA FERRUZCA TAPIA
PROYECTISTA	LIC. NADYA MARÍA NIETO KATZ (COMISIONADA)
TELÉFONO 228 8 42 28 02	
DOMICILIO AVENIDA LÁZARO CÁRDENAS No. 331 COLONIA EL MIRADOR C.P. 91170	
XALAPA PRIMERO MENOR CLAVES 30101 - 30104 FAX 30103	
CARGO	NOMBRE
JUEZ	LIC. ANGELA PERALTA MEZA (INTERINA)
SECRETARIO	LIC. GUADALUPE PÉREZ GARCÍA (INTERINA)
DEFENSOR	LIC. MARÍA LUISA ÁLVAREZ LÓPEZ
TELÉFONO 01-2288-43-58-98	
DOMICILIO AVENIDA LÁZARO CÁRDENAS No. 331 COLONIA EL MIRADOR C.P. 91170	
XALAPA SEGUNDO MENOR CLAVES 31101 - 31104 FAX 31103	
CARGO	NOMBRE
JUEZ	LIC. ALEJANDRO ZEPEDA PINEDA (INTERINO)
SECRETARIO	LIC. ALFONSO VÁZQUEZ HERNÁNDEZ (INTERINO)
PROYECTISTA	LIC. GUADALUPE CECILIA DOMÍNGUEZ CUEVAS
TELÉFONO 01-228-8-43-59-01	
DOMICILIO AVENIDA LÁZARO CÁRDENAS No. 331 COLONIA EL MIRADOR C.P. 91170	
XALAPA CUARTO MENOR CLAVES 31110 - 31113 FAX 31112	
CARGO	NOMBRE
JUEZ	LIC. MARTHA LETICIA SÁNCHEZ REYES
SECRETARIO	LIC. PATRICIA VICTORIA CÉSAR LANDA (INTERINA)
PROYECTISTA	LIC. MIRIAM LÓPEZ HERNÁNDEZ(INTERINA)
TELÉFONO 01-228-435902	
DOMICILIO AVENIDA LÁZARO CÁRDENAS No. 331 COLONIA EL MIRADOR C.P. 91170	
JUZGADO DE PROCESO Y PROCEDIMIENTO PENAL ORAL XALAPA	
CARGO	NOMBRE
JUEZ	LIC. VERONICA PORTILLA SUAZO
JUEZ	LIC. ESTRELLA ALHELY IGLESIAS GUTIÉRREZ
JUEZ	LIC. MARCO ANTONIO RODRÍGUEZ LOBATO (INTERINO)
JUEZ	LIC. ESTEBAN MARTÍNEZ VÁZQUEZ (JUEZ EJECUTOR DE SENTENCIA INTERINO)
AUXILIARES DE SALA	LIC. ANITA GUTIÉRREZ ZAPATA
	LIC. TERESA GARCÍA GONZÁLEZ
	LIC. CARLA VALENCIA SOTO
	LIC. ANDRÉS DALPIVA SARTORIUS
TELÉFONO 01-228-8-23-63-00 (LIC. PORTILLA S.) 8-23-8-8-45 (LIC. IGLESIAS G.)	

Contenido al cual conforme a los artículos 33 y 35 de los Lineamientos Generales para Regular el Procedimiento de Substanciación del Recurso de Revisión, se le da valor probatorio pleno, pues los datos publicados en dicha página constituyen un hecho notorio por formar parte del conocimiento público a través de tal medio. Sirve de criterio orientador la tesis de rubro**: "PÁGINAS WEB O ELECTRÓNICAS. SU CONTENIDO ES UN HECHO NOTORIO Y SUSCEPTIBLE DE SER VALORADO EN UNA DECISIÓN JUDICIAL**

Lo anterior corrobora lo manifestado por el ente obligado, en función de que solo se han nombrado dos jueces de ejecución en Jalacingo y Xalapa, por lo que, ante todo lo expuesto y analizado se tiene por cumplida la solicitud de la recurrente, al respecto.

De igual manera, se tiene por cumplido lo relativo a lo solicitado bajo los numerales 8.1.1.2; 8.1.1.3; 8.1.2.2; 8.1.2.3; 8.2.1.2; 8.2.2.2; 8.2.2.3; 8.3.2.2.; 8.3.3.2;

8.3.4.2; 8.3.5.2; 8.3.6.2; 8.4.1.2; 8.4.2.2; 8.4.3.2; 8.4.4.2; 8.4.5.2; 8.4.6.2; 8.5.1.2; 8.5.2.2; y 8.5.3.2 :

8.1.1.2. y 8.1.2.2 ¿Cuántas sentencias condenatorias dictaron los jueces de Control y enjuiciamiento durante el lapso del 11 de mayo de 2013 al 31 de diciembre de 2013 en los distritos judiciales Décimo primero (Xalapa), Décimo Cuarto (Córdoba). Para ello solicito la sección de estadística con respecto al rubro de la materia penal o si está disponible en línea me proporcione la página electrónica para obtener los datos requeridos.

R. Durante ese lapso del 11 de mayo 2013 al 31 de diciembre de 2013 en los Juzgados de los Distritos Judiciales de Xalapa y Córdoba, en la etapa de Control no hubo Procedimientos Abreviados, esto relativo al numeral 201, 202, 203, 204, 205 y 206 del Código Nacional de Procedimientos Penales; de Enjuiciamiento, no se dictó ninguna Sentencia Condenatoria.

8.4.6.2. ¿Cuántas sentencias condenatorias dictaron los jueces de Control y de enjuiciamiento durante el lapso del 12 de mayo de 2015 al 31 de diciembre de 2015 en el distrito judicial Décimo sexto (Zongolica). Para ello solicito la sección de estadística con respecto al rubro de la materia penal o si está disponible en línea me proporcione la página electrónica para obtener los datos requeridos.

R. Durante ese lapso del 12 de mayo de 2015 al 31 de diciembre de 2015 en el Juzgado del Distrito Judicial de Zongolica, en la etapa de Control, no hubo ningún Procedimiento Abreviado, esto relativo al numeral 201, 202, 203, 204, 205 y 206 del Código Nacional de Procedimientos Penales; y de Enjuiciamiento, no se dictó ninguna Sentencia Condenatoria,

8.2.1.2; 8.2.2.2. ¿Cuántas sentencias condenatorias dictaron los jueces de Control y de Enjuiciamiento durante el lapso del 11 de noviembre de 2013 al 31 de diciembre de 2014 en los distritos judiciales Décimo (Jalacingo), Décimo Segundo (Coatepec), Para ello solicito la sección de estadística con respecto al rubro de la materia penal o si está disponible en línea me proporcione la página electrónica para obtener los datos requeridos.

R. Durante ese lapso del 11 de noviembre 2013 al 31 de diciembre de 2014 en los Juzgados del Distrito Judicial de Jalacingo y Coatepec, en la etapa de Control no hubo Procedimientos Abreviados, esto relativo al numeral 201, 202, 203, 204, 205 y 2016 del Código Nacional de Procedimientos Penales; y de Enjuiciamiento, no se dictó ninguna Sentencia Condenatoria.

8.3.2.2, 8.3.2.2; 8.3.3.2; 8.3.4.2; 8.3.5.2; 8.3.6.2. ¿Cuántas sentencias condenatorias dictaron los jueces de Control y de Enjuiciamiento durante el lapso del 11 de noviembre de 2014 al 31 de diciembre de 2015 en los Distritos Judiciales primero (Pánuco),Segundo (Ozuluama), Tercero (Tantoyuca), Cuarto (Huayacocotla), Quinto (Chicontepec), Sexto (Tuxpan). Para ello solicito la sección de estadística con respecto al rubro de la materia penal o si está

disponible en línea me proporcione la página electrónica para obtener los datos requeridos.

R. Durante ese lapso del 11 de noviembre de 2014 al 31 de diciembre de 2015 en los Juzgados de los Distritos Judiciales de Ozuluama, Tantoyuca, Huayacocotla, Chicontepec yTuxpan en la etapa de Control, no hubo ningún Procedimiento Abreviado, esto relativo al numeral 201, 202, 203, 204, 205 y 206 del Código Nacional de Procedimientos Penales; y de Enjuiciamiento no se dictó ninguna Sentencia Condenatoria.

8.4.1.2; 8.4.2.2; 8.4.3.2; 8.4.4.2; 8.4.5.2 ¿Cuántas sentencias condenatorias dictaron los jueces de Control y de Enjuiciamiento durante el lapso del 12 de mayo de 2015 al 31 de diciembre de 2015 en los Distritos Judiciales Séptimo (Poza Rica de Hidalgo),Octavo (Papantla), Noveno (Misantla); Décimo Tercero (Huatusco); Décimo Quinto (Orizaba); Décimo Sexto (Zongolica). Para ello solicito la sección de estadística con respecto al rubro de la materia penal o si está disponible en línea me proporcione la página electrónica para obtener los datos requeridos.

R. Durante ese lapso del 12 de mayo de 2015 al 31 de diciembre de 2015 en los Juzgados de los Distritos Judiciales de Poza Rica, Papantla, Misantla, Huatusco, Orizaba, Zongolica en la etapa de Control, no hubo ningún Procedimiento Abreviado, esto relativo al numeral 201, 202, 203, 204, 205 y 206 del Código Nacional de Procedimientos Penales; y de Enjuiciamiento, no se dictó ninguna Sentencia Condenatoria

8.5.1.2; 8.5.2.2; 8.5.3.2. ¿Cuántas sentencias condenatorias dictaron los jueces de Control y de Enjuiciamiento durante el lapso del 10 de noviembre de 2015 al 15 de abril de 2016 en los Distritos Judiciales Décimo noveno (San Andrés Tuxtla), Vigésimo (Acayucan); Vigésimo Primero (Coatzacoalcos); Para ello solicito la sección de estadística con respecto al rubro de la materia penal o si está disponible en línea me proporcione la página electrónica para obtener los datos requeridos.

R. Durante ese lapso del 10 de noviembre de 2015 al 15 de abril de 2016 en el Juzgado de los Distritos Judiciales de San Andrés Tuxtla, Acayucan, Coatzacoalcos, en la etapa de Control, no hubo ningún Procedimiento Abreviado, esto relativo al humeral 201, 202, 203, 204, 205 y 206 del Código Nacional de Procedimientos Penales; y de Enjuiciamiento, no se dictó ninguna Sentencia Condenatoria.

8.1.1.3, 8.1.2.3 ¿Cuántas carpetas de ejecución (carpetas de constancias se formaron don motivo de la radicación del asunto) se formaron en los distritos judiciales Décimo primero (Xalapa), Décimo Cuarto (Córdoba) durante el lapso del 11 de mayo de 2013 al 31 de diciembre de 2013, como lo establece el artículo 16 de la ley de la materia. Para ello solicito la sección de estadística con respecto al rubro de la materia de ejecución de sent6ncias o si está disponible en línea me proporcione la página electrónica para obtener los patos requeridos.

R. En esas fechas, no se radicó ningún procesó en la etapa de ejecución en el distrito judicial Décimo primero y Décimo Cuarto durante el lapso del 11 de mayo de 2013 al 31 de diciembre de 2013.

> 8.1.2.3.; 8.2.2.3 ¿Cuántas carpetas de ejecución (carpetas de constancias se formaron con motivo de la radicación del asunto) se formaron en los distritos judiciales Décimo, Décimo Segundo, durante el lapso del 11 de noviembre de 2013 al 31 de diciembre de 2014, como lo establece el artículo 16 de la ley de la materia. Para ello solicito la sección de estadística Con respecto al rubro de la materia de ejecución de sentencias o si está disponible en línea me proporcione la página electrónica para obtener los datos requeridos.
>
> **R. En esas fechas, No se radicó ningún procesó en la etapa de Ejecución en el Distrito judicial Décimo, durante el lapso del 1:1 de noviembre 2013 al 31 de diciembre de 2014.**

Lo anterior, toda vez, que conforme a lo señalado por la recurrente al referir que este Instituto se pronuncie respecto a: "*que el sujeto obligado no dio cumplimiento a lo solicitado, si no hasta que se presentó el recurso de revisión de mérito.*"

Por lo que este Instituto arriba a la conclusión de que, al haberse entregado la información a la recurrente, a través de las áreas competentes, durante el procedimiento de acceso y en la substanciación del recurso, se da cumplimiento a lo ordenado en el numeral 57 párrafo 1 de la ley en comento, que señala que los sujetos obligados sólo entregarán aquella información que se encuentre en su poder. La obligación se dará por cumplida cuando se pongan los documentos o registros a disposición del solicitante.

En consecuencia, al resultar **inoperante** el agravio hecho valer, lo procedente es **confirmar** la respuesta de la Unidad de Acceso del sujeto obligado de conformidad con lo previsto en el artículo 69, fracción II de la Ley de la materia.

Por lo expuesto y fundado, se:

RESUELVE

PRIMERO. Se **confirma** las respuestas emitidas por el sujeto obligado.

SEGUNDO. Se **informa** a la parte recurrente que:

a) Cuenta con ocho días hábiles a partir del día siguiente en que se notifique la presente resolución, para manifestar si autoriza la publicación de sus datos personales, en el entendido que de no hacerlo así, se tendrá por no autorizada su publicación; y

b) La resolución pronunciada puede ser combatida a través del Juicio de Protección de Derechos Humanos ante la Sala Constitucional del Tribunal Superior de Justicia del Estado.

Lo anterior, con apoyo en lo ordenado en el artículo 73 de la Ley de Transparencia y Acceso a Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 10 de la Ley del Juicio de Protección de Derechos Humanos del Estado de Veracruz; y 74, fracciones V, VIII y IX de los Lineamientos Generales para Regular el Procedimiento de Substanciación del Recurso de Revisión.

Notifíquese la presente resolución en términos de Ley, y en su oportunidad, archívese como asunto definitivamente concluido.

Así lo resolvieron por **UNANIMIDAD** de votos los integrantes del Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en términos del artículo 42, párrafo 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ante la secretaria de acuerdos, con quien actúan y da fe.

Yolli García Alvarez
Comisionada presidenta

José Rubén Mendoza Hernández
Comisionado

María Yanet Paredes Cabrera
Secretaria de acuerdos